

# BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla**

Información Pública solicitud de Jano Agraria, S.L., sobre modificación características de concesión de aguas públicas en el término Municipal de Castro de Río, expediente M-4613/2003

p. 5088

### III. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial de Córdoba**

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de reforma de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión AT 236/04

p. 5088

Información pública autorización administrativa de instalación eléctrica AT 359/64

p. 5089

Anuncio de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública el proyecto de ejecución de línea de media tensión subterránea "Los Pedroches"- Parque Solar "Cruz del Doctor" AT 42/11

p. 5089

#### **Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba**

Notificación expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transportes terrestres

p. 5093

#### **Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba**

Notificación Resolución del Expediente Sancionador número CO/13/73

p. 5094

Notificación Resolución del Expediente Sancionador número CO/217/12

p. 5094

### V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

**Diputación de Córdoba**

Información pública Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2014-2015

p. 5094

**Ayuntamiento de Adamuz**

Resolución del Ayuntamiento de Adamuz por la que se delega la totalidad de las funciones de la Alcaldía-Presidencia en el Segundo Teniente de Alcalde don Antonio Rojas Ruiz

p. 5094

**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Resolución del Ayuntamiento de Alcaracejos por la que se delega el ejercicio de la totalidad de las funciones inherentes al cargo de Alcalde, en doña María Moreno López

p. 5095

**Ayuntamiento de Baena**

Citación para notificar por comparecencia liquidaciones tributarias en voluntaria

p. 5095

**Ayuntamiento de Córdoba**

Notificación expedientes incoados por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 5095

Notificación requerimiento de identificación de conductor por infracción a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial

p. 5097

**Ayuntamiento de Fuente Tójar**

Notificación incoación de expediente de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de habitantes de Fuente Tójar

p. 5106

**Ayuntamiento de Montoro**

Resolución del Ayuntamiento de Montoro sobre delegación del voto en don Juan Avila Gutiérrez en la sesión de la Junta Directiva de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana

p. 5107

**Ayuntamiento de Pedro Abad**

Resolución del Ayuntamiento de Pedro Abad sobre nombramiento del Primer Teniente de Alcalde, don Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental desde el día 1 al 8 de agosto de 2013 (ambos inclusive)

p. 5108

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico del Municipio de Pozoblanco

p. 5108

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Información Pública Proyecto de Actuación formulado por don José Mérida Gutiérrez, para la construcción de una vivienda para alojamiento rural en Paraje de Genilla Alta

p. 5108

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos pendientes

p. 5109

**Ayuntamiento de Puente Genil**

Aprobación definitiva del Avance para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Hábitat Rural Diseminado, existentes en el Suelo No Urbanizable del Municipio de Puente Genil

p. 5114

**Ayuntamiento de Villaralto**

Información pública Plan General del Ordenación Urbanística del municipio de Villaralto, así como el Estudio de Impacto Ambiental

p. 5127

**Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir. Montoro**

Resolución de la Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir por la que se delega la representación de esta entidad y de Promalquivir y Desarrollo, S.L., en don Manuel Leyva Jiménez

p. 5127

**VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado Togado Militar Territorial Número 21. Sevilla**

Procedimiento: Diligencias Preparatorias número 21/7/13. Requisitoria

p. 5128

**VII. OTRAS ENTIDADES****Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba, sobre cesión de uso del edificio municipal donde se ha implantado el Consultorio Local "El Higuero" a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su adscripción al Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía

p. 5128

**VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES****Notaría de doña Inmaculada Fernández-Martos Gayá. Córdoba**

Anuncio de la Notaría de doña Inmaculada Fernández-Martos Gayá sobre Acta de Notoriedad a instancia de don Pedro Anastasio Ruiz Terán para la inscripción de un exceso de cabida de la finca número 19 de la calle Cerrillo, de Obejo

p. 5129

## ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**  
**Confederación Hidrográfica del Guadalquivir**  
**Sevilla**

Núm. 6.471/2013

Concesión de Aguas Públicas

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de la concesión:

Anuncio de competencia de proyectos

Nº Expediente: M-4613/2003

Peticionario: Jano Agraria S.L.

Uso: Riego de Olivar de 68 Has.

Volumen Anual (m3/año): 102.000

Caudal Concesional (L/s): 10,20

Procedencia del agua: Aguas Subterráneas

Término Municipal: Castro del Río (Córdoba)

Coordenadas de la toma: X = 363107, X = 363261; Y = 4163917, Y = 4163630

Finca: El Alcaide

Objeto de la Modificación: Consiste en una ampliación de superficie de 26 Has a 68 Has y aumento de volumen de 3,9 l/s a 10,2 l/s.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo, el peticionario presentará su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el artículo 106 del citado Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 antes citado.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 RDPH, y no presupone la existencia de decisión alguna de este Organismo favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor de los arts. 106 y 107 del mismo Reglamento, el Proyecto o Anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de este Organismo por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de

República Argentina 43 Acc. 1ª Planta, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

En Sevilla, a 16 de julio de 2013.- El Comisario de Aguas, Fdo. Rafael Álvarez Giménez.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

**Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**  
**Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 4.043/2013

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa y aprobación de reforma de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión.

(Expte. AT-263/04)

Antecedentes:

Primero: La entidad Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., solicita ante esta Delegación Territorial la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto, firmado por técnico competente y visado por Colegio Oficial, relativo a la "reforma de línea de media tensión de 15 KV en Cortijo Anjarón", ubicada en el término municipal de Lucena (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En este sentido, de acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncio en el B.O.P. de Córdoba número 50, de 21 de marzo de 2005, no produciéndose alegaciones en el plazo señalado al efecto.

Cuarto: Por técnica perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo (BOJA 88/2012, de 7 de mayo), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el

que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. para la "reforma de línea de media tensión de 15 KV en Cortijo Anjarón", ubicada en el término municipal de Lucena (Córdoba), cuyas características principales son:

- Línea aérea MT 15 kV:

Origen: Apoyo línea Moriles.

Final: nuevo CT 50 kVA.

Longitud: 722 m.

Conductor: aluminio – acero 31,10 mm<sup>2</sup>.

- Centro de transformación tipo intemperie y potencia 50 kVA.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

- El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

- En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones,

organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, a 7 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 6.761/2013

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Ref. Expediente A.T. 359/64

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de reforma de instalación de línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Espiel, con domicilio en calle Andalucía 7 de Espiel (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono Industrial El Cañuelo IV, en el término municipal de Espiel (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Desvío de la línea aérea 66 kV. D/C, denominada Puente Nuevo-Peñarroya, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. de manera que queden liberados los terrenos del Polígono Industrial El Cañuelo IV de su actual servidumbre aérea.

d) Características principales: Desvío desde el apoyo 60323\_45 hasta el apoyo 60330\_52 de la línea aérea de alta tensión D/C Puente Nuevo-Peñarroya. La longitud de la línea a desmontar es de 2.070 m (8 apoyos), y la longitud de la nueva traza de la línea derivada será de 2.484,44 m (12 apoyos).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 17 de julio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 6.792/2013

Anuncio de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por el que se somete a Información Pública el proyecto denominado "proyecto de ejecución de línea de media tensión subterránea de 550 mts. y aérea doble circuito de 4.470 mts. tramo su-

bestación "Los Pedroches"- Parque Solar "Cruz del Doctor" a efectos de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública.

Ref. Expediente: A.T. 42/11

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en los artículos 115, 124, 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica, a efectos de autorización administrativa, aprobación de proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Descripción de la instalación:

a) Peticionario: Industrias Pecuarias de Los Pedroches S.A., con domicilio a efectos de notificación en C/ Cronista Sepúlveda 18.- 14400 - Pozoblanco, Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: término municipal de Pozoblanco, Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Conexión del Parque Solar Cruz del Doctor con la Subestación Eléctrica "Los Pedroches".

d) Características principales:

- Origen: Subestación Eléctrica "Los Pedroches".

- Final: Parque Solar "Cruz del Doctor".

- Término municipal afectado: Pozoblanco, Córdoba.

- Longitud de la línea: 4.470 m. aérea, 550 m. subterránea.

- Tipo: (Aéreo/ subterráneo en canalización existente) Doble Circuito.

- Tensión: 15 kV.

- Conductores/ Fase: LA-110 (aéreo)/ 240 mm<sup>2</sup> Al (subterráneo).

El proyecto de "ejecución de línea de media tensión subterránea de 550 m y aérea doble circuito de 4.470 m tramo subestación "Los Pedroches"- Parque Solar "Cruz del Doctor"" produce las siguientes afecciones:

- Cruzamiento con Vereda de Hinojosa.

- Cruzamiento con líneas de media tensión Polígono "Paloma-

res".

- Cruzamiento con Ctra. A-423.

- Cruzamiento con Camino a la casa del Berrocoso.

- Cruzamiento con Vereda Vva. del Duque- Pozoblanco.

- Cruzamiento con Línea de alta tensión de transporte.

- Cruzamiento con Vereda Vva. del Rey- Pozoblanco.

- Cruzamiento con Arroyo del Pilar.

- Cruzamiento con camino vecinal de acceso a fincas.

- Cruzamiento con línea MT "Guadarramilla".

- Cruzamiento con Cañada Real Soriana.

- Cruzamiento con Ctra. A-435.

A estos efectos en el anexo adjunto se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, con indicación de los propietarios

Lo que se hace público para que puedan ser examinados el proyecto y la documentación para la tramitación de la instalación en esta Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, s/n, Córdoba, y formularse al mismo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, en el indicado plazo, los afectados podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre.

Afecciones derivadas de la expropiación, a tenor de lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 54/1997, de 28 de noviembre, del sector eléctrico:

a) Para los apoyos, expropiación de pleno dominio.

b) Para el vuelo de la línea, constitución de servidumbre forzosa de paso aéreo o subterráneo de energía eléctrica, con la prohibición de construir o realizar edificaciones o plantaciones de cualquier tipo, excediendo las distancias mínimas reglamentarias.

c) Derecho de acceso o de paso a la finca, para realizar las reparaciones, mantenimiento, etc.

d) Ocupación temporal de la parcela, durante el tiempo de ejecución de las instalaciones.

Córdoba, a 17 de julio de 2013.- Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial. José Ignacio Expósito Prats.

PROPIETARIO		RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS DE PARTICULARES AFECTADOS POR LA LÍNEA DE M.T. DE DOBLE CIRCUITO DE 4.470 MTS. SUBESTACIÓN "LOS PEDROCHES". PARQUE SOLAR										AFECCIÓN			CULTIVO			
		DATOS DE LA FINCA					VUELO (M)					APOYOS				OCUPACIÓN TEMP (m <sup>2</sup> )		
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍG	PARC		LONG.	ANCHO	SUP (m <sup>2</sup> )	CANTIDAD	Nº	SUP (m <sup>2</sup> )						
Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO																		
1	Isabel Cabrera Higuera	Pozoblanco	La Guizuela	1	16			3,15	3	1,42	1	1	2,3	1,42	Labor o Labradío seco			
2	Bartolomé Rubio Rodríguez	Pozoblanco	El Talaverano	1	11			340,3	3	153	2	2 y 3	4,5	153	Labor o Labradío seco			
3	Antonia Molina Redondo	Pozoblanco	El Talaverano	1	10			178,8	3	80,4	2	4 y 5	4,5	80,4	Labor o Labradío seco			
4	Antonia Sánchez López (Herederos)	Pozoblanco	Berrocoso	1	4			371,8	3	167	3	6,7 y 8	6,8	167	Labor o Labradío seco			
5	Emilia Herrero De Prado	Pozoblanco	Berrocoso	1	3			374,1	3	168	3	9,10 y 11	6,8	168	Labor o Labradío seco			
6	Mª Teresa Herrero De Prado	Pozoblanco	Berrocoso	1	2			306	3	138	2	12 y 13	4,5	138	Labor o Labradío seco			
7	Mª Teresa Herrero de Prado	Pozoblanco	-	1	2			110,7	3	49,8	1	14	2,3	49,8	Labor o Labradío seco			
8	Godofredo Jurado Castro	Pozoblanco	La Emiliana	1	56			17,5	3	7,88	-	-	0	7,88	Labor o Labradío seco			
9	Mª Teresa Herrero de Prado	Pozoblanco	Molino Del Cubo	19	1			143,7	3	64,7	1	15	2,3	64,7	Labor o Labradío seco			
10	Emilia Herrero De Prado	Pozoblanco	Molino Del Cubo	19	12			394,4	3	178	4	16,17,18 y 19	9	178	Labor o Labradío seco			
11	Catalina Andrés Rubio Serrano	Pozoblanco	Molino Del Cubo	19	13			196	3	88,2	1	20	2,3	88,2	Labor o Labradío seco			
10	Emilia Herrero De Prado	Pozoblanco	Molino Del Cubo	19	12			394,4	3	178	4	16,17,18 y 19	9	178	Labor o Labradío seco			
11	Catalina Andrés Rubio Serrano	Pozoblanco	Molino Del Cubo	19	13			196	3	88,2	1	20	2,3	88,2	Labor o Labradío seco			
12	Emilia Herrero De Prado	Pozoblanco	Molino Del Cubo	19	17			17,2	3	7,74	1	21	2,3	7,74	Labor o Labradío seco			
13	Basilio Rubio Serrano	Pozoblanco	Molino del Cubo	19	105			137	3	411	-	-	0	-	Labor o Labradío seco			
14	Emilia Herrero De Prado	Pozoblanco	Cañada Honda	19	106			384,5	3	173	2	22-23	4,5	173	Labor o Labradío seco			
15	Rosario Cabrera Dueñas	Pozoblanco	Cañada Honda	19	22			165,7	3	74,6	2	24-25	4,5	74,6	Labor o Labradío seco			
16	Gervasio Gómez Torrico	Pozoblanco	Cañada Honda	19	21			159,6	3	71,8	1	26	2,3	71,8	Labor o Labradío seco			
17	Herederos de Ramón De La Torre	Pozoblanco	Arroyo de Los Álamos	19	59			296	3	133	2	27-28	4,5	133	Labor o Labradío seco			
18	Pedro Bautista Rodríguez	Pozoblanco	Arroyo de Los Álamos	19	62			187,2	3	84,2	2	29-30	4,5	84,2	Labor o Labradío seco			
19	Miguel Angel Santofimia Muñoz	Pozoblanco	Cruz del Doctor	19	99			106,5	3	47,9	1	31	2,3	47,9	Labor o Labradío seco			
20	Victoriana Angustias Moreno Muñoz	Pozoblanco	Cruz del Doctor	19	63			263	3	118,4	2	32 y 33	5	118,4	Labor o Labradío seco			
21	Maria Redondo Encinas	Pozoblanco	Guadarramilla	20	69			142	3	63,9	2	34-35	5	63,9	Labor o Labradío seco			

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS DE ORGANISMOS PÚBLICOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE M.T. DE DOBLE CIRCUITO DE 4.470 MTS. SUBSTACIÓN "LOS PEDROCHES". PARQUE SOLAR														
Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA				AFECCIÓN						CULTIVO		
		TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	POLÍG	PARC	VUELO (M)			APOYOS				OCUPACIÓN	
						LONG.	ANCHO	SUP (m <sup>2</sup> )	CANTIDAD	Nº	SUP (m <sup>2</sup> )	TEMP (m <sup>2</sup> )		
1	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	La Guizuela	1	12	42,8	3	19,2	-	-	0	19,2	Pastos	
2	Del. de Medio Ambiente. Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	1	9005	20,9	3	9,4	-	-	0	9,4	Vía de Comunicación de dominio público	
3	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	1	9002	6,11	3	2,75	-	-	0	2,75	Vía de Comunicación de dominio público	
4	Confederación Hidrográfica del Guadiana.	Pozoblanco	-	1	-	5,15	-	2,32	-	-	0	2,32	Hidrografía Natural (Arroyo)	
5	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	1	9012	15,1	3	6,8	-	-	0	6,8	Vía ferrea	
6	Consejería de Obras Públicas y Transportes	Pozoblanco	-	1	9010	15	3	6,75	-	-	0	6,75	Vía de Comunicación de dominio público	
7	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	1	9014	15	3	6,75	-	-	0	6,75	Vía de Comunicación de dominio público	
8	Delegación de Medio Ambiente. Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9002	20,9	3	9,4	-	-	0	9,4	Vía de Comunicación de dominio público	
9	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9003	35,2	3	15,8	-	-	0	15,8	Vía de Comunicación de dominio público	
10	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9004	4,25	3	1,91	-	-	0	1,91	Vía de Comunicación de dominio público	
11	Del. de Medio Ambiente. Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9008	20,9	3	9,4	-	-	0	9,4	Vía de Comunicación de dominio público	
12	Confederación Hidrográfica del Guadiana	Pozoblanco	-	19	9016	9,2	3	4,14	-	-	0	4,14	Hidrografía natural (arroyo)	
13	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	19	9011	8,75	3	3,94	-	-	0	3,94	Vía de Comunicación de dominio público	
14	Consejería de Obras Públicas y Transportes	Pozoblanco	-	19	9012	15	3	6,75	-	-	0	6,75	Vía de Comunicación de dominio público	
15	Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco	Pozoblanco	-	20	9015	75,2	3	33,9	-	-	0	33,9	Vía de Comunicación de dominio público	

**Consejería de Fomento y Vivienda**  
**Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo**  
**y Comercio de Córdoba**

Núm. 6.803/2013

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-01421/2013. Matrícula: 0379CKK. Titular: Frío Gradisal, S.L. Domicilio: Av. del Bronce, 34 Planta 1ª Puerta A. Co Postal: 04230. Municipio: Huerca de Almería. Provincia: Almería. Fecha de denuncia: 13 de febrero de 2013. Vía: A45. Punto Kilométrico: 6. Hora: 08:48. Hechos: Transporte de mercancías desde Las Torres de Cotillas hasta Córdoba careciendo del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas. \$\$\$ Transporta alimentos ultracogelados. Presenta justificación de haber pasado inspección ATP el 3-12-2012 pero carece del acta, tampoco se encuentra grabada la revisión en la placa descriptiva. Normas Infringidas: 140.26.2 Ley 16/87 197.26. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00.

Expediente: CO-01534/2013. Matrícula: 6705CKF. Titular: Inzares LKW Mediterráneo S.L.U. Domicilio: Ascensión Rosell 9 Esc 2 3º F. Co Postal: 30400. Municipio: Caravaca de la Cruz. Provincia: Murcia. Fecha de denuncia: 22 de febrero de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 20:23. Hechos: Transporte de mercancías desde La Rinconada hasta Madrid utilizando un aparato tacógrafo que no funciona adecuadamente, por el estilete que graba la velocidad le señala por debajo de la línea base o km 0, verificando por tanto menos velocidad de la real. Se adjuntan discos jornadas 22 actual, 21 y 18 febrero 2013. Normas Infringidas: 141.5 Ley 16/87 198.5. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Expediente: CO-01651/2013. Matrícula: 6247CGN. Titular: Transvisur 2009, S.L. Domicilio: Pol. El Calvario C/ Mimbrales, Parc. 17. Co Postal: 23730. Municipio: Villanueva de la Reina. Provincia: Jaén. Fecha de denuncia: 6 de marzo de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 403. Hora: 23:40. Hechos: Transporte de mercancías desde Alcobendas hasta Sevilla no habiendo realizado el conductor las anotaciones en las hojas de registro del aparato tacógrafo, consistentes en la anotación en el anverso del disco disgrama del desplazamiento por parte del conductor entre las localidades de Andújar y Valdepeñas para hacerse cargo de un vehículo. \$\$\$ Se aporta como prueba discos diagramas de fechas 22 y 25 febrero 2013. Normas Infringidas: 141.8 Ley 16/87 198.8. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Expediente: CO-01704/2013. Matrícula: 0606CLY. Titular: Muñoz Franco Mª Carmen. Domicilio: Plaza Mayor Málaga 2 - 4D. Co Postal: 18690. Municipio: Almuñécar. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 23 de marzo de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 09:05. Hechos: Transporte de mercancías desde Barcelona hasta Sevilla realizando transporte público de mercancías en vehículo pesado sin autorización por no haber realizado el visado reglamentario. \$\$\$ Fecha de baja por no visar el 30-04-2012. Transporta neumáticos. Normas Infringidas: 140.1.2 Ley 16/87 197.1.2. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00.

Expediente: CO-01770/2013. Matrícula: 1374FYH. Titular: Va-

ro Martín Construcciones y Contratas S.L. Domicilio: Cataluña Parque Empresarial P 4 Vial 21-24. Co Postal: 29200. Municipio: Antequera. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 15 de marzo de 2013. Vía: A45. Punto Kilométrico: 81. Hora: 16:46. Hechos: Transporte de mercancías desde Benamejí hasta Antequera realizando transporte privado de mercancías en vehículo pesado sin autorización por no haber realizado el visado reglamentario. \$\$\$ Transporta arena, consultado terminal DGTT autorización de baja por no visar desde el 31-03-2009. Normas Infringidas: 141.13 Ley 16/87 198.13. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-01788/2013. Matrícula: M-5499-UM. Titular: Lerma Mulas, Jesús Ángel. Domicilio: Méndez Núñez, 62 Bj. Co Postal: 37006. Municipio: Salamanca. Provincia: Salamanca. Fecha de denuncia: 22 de marzo de 2013. Vía: A318. Punto Kilométrico: 38,4. Hora: 17:31. Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Puente Genil realizando un servicio privado complementario de mercancías careciendo del certificado de aptitud profesional cap. \$\$\$ Fecha expedición permiso conducir 24-05-1999, terminación DNI 2. Normas Infringidas: 141.19 Ley 16/87 198.18. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00.

Expediente: CO-01802/2013. Matrícula: 1928BPN. Titular: ZV Logística Gestservi S.L. Domicilio: Curtidurías 1 - 2º B. Co Postal: 41002. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 19 de marzo de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 06:43. Hechos: Transporte de mercancías desde Madrid hasta Sevilla en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. \$\$\$ Transporta paquetería. Presenta solicitud autorización de transporte con fecha 02-01-2013. Normas Infringidas: 140.1.9 Ley 16/87 197.1.9. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Expediente: CO-01818/2013. Matrícula: 9490BSN. Titular: Pérez Gómez Yolanda. Domicilio: Avda. de la Infancia 6 1A. Co Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 21 de marzo de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 370. Hora: 09:15. Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Ciudad Real excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte privado. Masa en carga: 10.100 Kgs. MMA: 7.490 kgs. Exceso: 2.610 kgs. 34,84% \$\$\$ Arrastra un remolque ligero de 750 Kgrs además de transportar una atracción. Normas Infringidas: 140.19 Ley 16/87 197.19. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Expediente: CO-01917/2013. Matrícula: 2149FGT. Titular: Moratalla Mondejar, Romualdo. Domicilio: C/ Rambla Nº 2, A. Co Postal: 16220. Municipio: Quintanar del Rey. Provincia: Cuenca. Fecha de denuncia: 14 de marzo de 2013. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 09:45. Hechos: Transporte de mercancías desde Sabiñán hasta Villanueva de los Castillejos transportando MM.PP. sin llevar el equipo de protección adecuado ni el equipamiento para tomar las medidas adicionales o especiales previstas en las instrucciones escritas \$\$\$ Carece de aparato de iluminación portátil correcto, al presentar el Aue lleva partes, metálicas y atornillado con varios tornillos metálicos. Transporta 24.900 kilos de -un 1814 hidróxido de potasio, 8, II- en vehículo cisterna. Normas Infringidas: 141.24.8 Ley 16/87. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-01989/2013. Matrícula: 3158BVK. Titular: Hortofrutícola Las Cumbres, S.L. Domicilio: Las Lonjas, s/n - Mercacórdoba, Nº 68. Co Postal: 14010. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 4 de abril de 2013. Vía: RM340. Punto Kilométrico: 673. Hora: 12:20. Hechos: Transporte de mercancías desde Granada hasta Orihuela no habiendo realizado el conductor las anotaciones en las hojas de registro del aparato tacógrafo, consistentes en inspección de discos diagrama, se ob-



serva que con fecha 15/03/2013, finaliza con vehículo 6299BDT en Vélez Málaga y el siguiente disco que presenta en con fecha 18/03/2013, vehículo GR-5047-AL en Córdoba, y posteriormente disco con fecha 21/03/2013 con vehículo 6299BDT finalizado en Córdoba y el siguiente iniciado el 22/03/2013 el Loja con vehículo 3158BVK. Preguntado al conductor manifiesta que existen más discos y que se ha trasladado con un turismo desde un punto a otro. En ambos casos el conductor no realiza las anotaciones en el disco de disponibilidad durante el tiempo invertido en discos trasladados. Observaciones: Se le recogen cinco días desde fecha 15 al 24/03/2013. Normas Infringidas: 141.8 Ley 16/87 198.8. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho con venga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 1 de agosto de 2013.- El Instructor, Fdo. Antonio Gálvez Arjona.

### Consejería de Salud y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 6.795/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el boletín de denuncia del Hospital Universitario Reina Sofía de fecha 09/03/2013, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/13/73.

Intentada la notificación del trámite de Resolución del citado expediente a Ramón León Álvarez, con NIF 30955557H, sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de un mes para la interposición de Recurso de Alzada. A tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de República Argentina, 34 de Córdoba.

Córdoba, a 30 de julio de 2013.- La Delegada Territorial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

Núm. 6.806/2013

Doña M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Bienestar Social en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el boletín de denuncia del Hospital Universitario Reina Sofía de fecha 27/09/2012, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador nº CO/271/12.

Intentada la notificación del trámite de Resolución del citado expediente a Jimena Luque Carabot, con NIF 30800395Z, sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de un mes para la interposición de Recurso de Alzada. A tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de República Argentina, 34 de Córdoba.

Córdoba, a 30 de julio de 2013.- La Delegada Territorial, Fdo. M<sup>a</sup> Isabel Baena Parejo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 6.805/2013

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2013, aprobó el Plan Provincial de Cooperación para la prestación del Servicio de Recogida de Perros Vagabundos en municipios de la provincia de Córdoba durante el bienio 2014-2015.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación queda expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse alegaciones y reclamaciones.

Este documento, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 5 de agosto de 2013, el Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Andrés Lorite Lorite.

### Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 6.791/2013

Don Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1968 de 28 de noviembre, dicto el presente

Decreto:

1. Al objeto de dejar cubiertas las funciones de Dirección y Gobierno del Ayuntamiento por ausencia en el periodo comprendido entre el 2 y el 4 de agosto de 2013, tengo a bien el delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia desde las 00'00 horas del día 2 de agosto de 2013 a las 24'00 horas del día 4 de agosto de 2013, en el Segundo Teniente de Alcalde don Antonio Rojas Ruiz.

2. Dar traslado al interesado del presente Decreto, para su nombramiento y conformidad, informándole que el nombramiento será efectivo desde las 00'00 horas del día 2 de agosto de 2013 a las 24'00 horas del día 4 de agosto de 2013.

3. Dar a la presente Resolución la publicidad preceptiva, de conformidad con lo regulado en el art. 46.1 del R.O.F.R.J.

4. Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima sesión que aquel celebre.

En Adamuz, a 1 de agosto del 2013.- El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Núm. 6.789/2013

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 31 de agosto de 2013, ha sido delegado el ejercicio de la totalidad de las funciones inherentes al cargo de Alcalde, en Dª María Moreno López, durante los días del 1 de agosto al 4 de agosto del año en curso ambos inclusive, por asuntos particulares.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Alcaracejos a 31 de julio de 2013.- La Secretaria, Ana García García.

**Ayuntamiento de Baena**

Núm. 6.799/2013

Citación notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26

OBLIGADO TRIBUTARIO	N.I.F.
TRUJILLO ALCARAZ, CONCEPCIÓN	30.941.719-A
TRUJILLO LEÓN SALAS, ANTONIO JESÚS	30.540.960-L
MORAL TRUJILLO, MARIA DOLORES DEL	30.405.550-X
MORAL TRUJILLO, CONCEPCIÓN DEL	30.064.448-K
TRUJILLO ALCARAZ, MARIA JOSEFA	75.630.180-Q
PRADO AMIAN, ASCENSIÓN DE	29.964.174-G
JIMÉNEZ LOPERA, MANUEL	74.604.261-N

Baena, 31 de julio de 2013.- La Alcaldesa, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 6.820/2013

Por el presente, se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. nº 320/1994, de 25 de debrero, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en relación con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación adjunta se reseñan, denunciadas en expedientes incoados por este Excmo. Ayuntamiento, Departamento de Autorizaciones y Sanciones de la Dirección General de Gestión, por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, a las cuales no ha sido posible notificarle personalmente, a pesar de haberse intentado en la forma legal prevista, la denuncia, o sanción correspondiente, a fin de que en el plazo de 20 días naturales, en el caso de denuncia, puedan formular por escrito las alegaciones que en su defensa estimen convenientes con la aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, o bien en el plazo de 1 mes, en caso de sanción, presentar recurso potestativo reposi-

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan, por causas no imputables a la administración tributaria e intentada la notificación por dos veces en el domicilio fiscal, se procede a través del presente anuncio, a la citación de los interesados para ser notificados por comparecencia.

- Lugar de notificación:

Excmo. Ayuntamiento de Baena. Negociado de Gestión Tributaria. Plaza de la Constitución num. 1. 14850 Baena (Córdoba).

- Plazo de notificación:

Quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Procedimiento que motiva la notificación:

Notificación liquidación tributaria en voluntaria.

- Órgano responsable de la tramitación:

Negociado Gestión Tributaria.

Se advierte que transcurrido el plazo, sin que se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**ACTO A NOTIFICAR**

Liquidación Directa por Ejecución Subsidiaria de Obras Nº 17657 Ref. 8/2013ESO.

Liquidación Directa por Ejecución Subsidiaria de Obras Nº 17665 Ref. 16/2013ESO.

Liquidación Directa por Ejecución Subsidiaria de Obras Nº 17654 Ref. 5/2013ESO.

Liquidación Directa por Ejecución Subsidiaria de Obras Nº 17653 Ref. 4/2013ESO.

Liquidación Directa por Ejecución Subsidiaria de Obras Nº 17658 Ref. 9/2013ESO.

Liquidación Directa por Impuesto Incremento Valor Terrenos Urbana (Plus-Valía) Nº 17200 Ref. 171/2013PV.

Liquidación Directa por Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras Nº 15452 Ref. 119/2011ICO.

ción. También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de dicho orden de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de esta publicación.

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección General de Gestión, sita en la Avda. de los Custodios s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

La relación a que se hace referencia comienza con Alcivar Vieri Shila Naneg (expediente 2013032040) y termina con Vida Aguilar Luis (expediente 2013029389).

MULTAS DE TRÁFICO Y O.R.A. 11/07/2013

RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P. REF. 050/13

DNI/NIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
31026955R	ALCIVAR VIERI SHILA NANEG	2013032040	200,00
B92711464	AURIGACROWN CAR HIRE SL	2012967490	600,00
30975764P	CANO ROJAS ANTONIO	2013018720	200,00
B14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	2013029260	60,00
B14400444	ESTUDIO DE INTERIORISMO MANUEL ALES	2013027980	30,00
30821258Q	GARCÍA GÓMEZ Mª MERCEDES	2013027490	60,00
29770689H	GARCÍA GONZÁLEZ RAFAEL JOSÉ	2012963620	300,00
39673214P	GONZÁLEZ VIÑUELA JOSÉ ANTONIO	2013027790	30,00
30990316R	GRANADOS SÁNCHEZ CARLOS	2013029480	60,00
44350299C	GUTIÉRREZ BLANCO ANTONIO	2013028000	60,00
B14312573	HERTORS SL	2013026970	200,00
B14586721	ICT INTEGRAL SL	2013027580	60,00
B14762256	INVERSIONES ABABIJADA SL	2013029420	60,00
30984095J	LLANO PÉREZ DE LA LASTRA ANA	2013029380	30,00
30832583W	LUQUE LEÓN RAFAEL	2013029400	60,00
30964312X	MARCHENA ORTIZ SANDRA	2013029340	60,00
30483656P	MARTÍNEZ DE LA HABA MANUEL MIGUEL	2013028050	200,00
30434364M	MEDINA VELASCO FRANCISCO	2013027890	60,00
46143758P	MÉNDEZ GARIA CARLOS	2013025130	200,00

30958432H MOLINA BRAVO MIGUEL ÁNGEL	2013029520	30,00	30546919K GÓMEZ UCEDA FRANCISCO JAVIER	2013029563	200,00
E14749485 NEARDENTAL CB	2013029470	60,00	30956099F HIDALGO VERDEJO DAVID	2013027003	200,00
B14667364 PÉREZ BÁEZ SL	2013029000	30,00	30495514K IBÁÑEZ FERNÁNDEZ DELGADO ANTONIO JE	2013015383	200,00
30813981F PORTELLANO MERCHÁN PEDRO	2013027600	30,00	30946310V JIMÉNEZ DEL RÍO JUAN DIEGO	2013027023	200,00
30835627X RAMOS PEMAN JUAN DE LA CRUZ	2013027660	60,00	45889384Z LEMA MACIAS Mª DEL CARMEN	2012066243	300,00
29914992L REQUENA CRUZ ANA	2013029070	60,00	B15838899 LOS MAESTROS DEL COBRO DEL SUR	2013019303	60,00
X4219791G RODRÍGUEZ ÁLVAREZ LUZ NEYI	2013027820	30,00	B14826028 LOVATEC INSTALACIONES SLL	2013029293	60,00
28675371Y RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ JUAN DIEGO	2013015410	200,00	30492006D LUNA ARMENTEROS MARIA TERESA DE	2013027423	60,00
42221596G RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ SUSANA	2013028030	60,00	51059360G MANZANARES BENÍTEZ JUAN	2013027193	200,00
30529564P RODRÍGUEZ VILLALBA CONCEPCIÓN	2013029510	60,00	30409609K MÁRQUEZ DÍAZ RAFAEL	2013027553	60,00
31616356G ROMÁN PÁEZ JOSÉ	2013027330	60,00	30488781G MARTÍNEZ CARRILLO ANTONIO	2013029493	60,00
22934063G ROSA MORENO MARIANO JOSÉ	2013027620	60,00	30038697F MENGÍBAR CABALLERO JOSÉ	2013029473	60,00
30994627B SERRANO MOLLEJA JORGE	2013027630	60,00	30803615Z MERINO ORTIZ ANTONIA	2013027253	60,00
30547556Z SOLANO CONTRERAS JUAN MANUEL	2013027300	30,00	30511383C MORON ORTIZ MARIA PURIFICACIÓN	2013027653	30,00
80136903G TRIPODI BERNAL ALICIA	2013027670	60,00	30948182A PONCE VILLENA ANTONIO CARLOS	2013028983	60,00
48874281V VILLATORO DELGADO M JOSÉ	2013027870	60,00	30496314Q PORTERO ORDÓÑEZ JOSÉ LUIS	2013027123	200,00
30951257L ACEITUNO SOLÍS JAVIER	2013027631	60,00	30471731C RAMÍREZ PARDO Mª ANTONIA	2013027353	30,00
X6892270K ACIR ERMELINDO RIBEIRO NETO	2013017281	200,00	05860796M SANZ ONTORIA VALENTINA	2012968483	600,00
B11393386 ACTUAL STHETIC S.L.	2013029101	60,00	78689510R SERRANO MARTÍNEZ RAQUEL	2013029453	60,00
29976774T ALONSO RODRÍGUEZ ANTONIO(HEREDEROS)	2013027601	60,00	30957421L SICILIA VILLA JAVIER	2013026993	200,00
44360985B ÁVILA GONZÁLEZ ÁNGELA MARIA	2013029491	30,00	30957421L SICILIA VILLA JAVIER	2013027563	30,00
B21180450 CLIVENSER SL	2013029431	60,00	B78983681 TAPICERIAS VALCARCEL SL	2012967153	600,00
30206740N DÍAZ TAMARAL FRANCISCO JESÚS	2013027341	60,00	30521792X VÍLCHEZ VÍLCHEZ ANTONIO MANUEL	2013027753	60,00
21465224Z FERNÁNDEZ GUERRERO OLGA MANUELA	2013027741	60,00	Y0916591D ARBA MASSIMILIANO	2013028924	200,00
40291842M FERNÁNDEZ LÓPEZ JOSEFA	2013027701	60,00	45273383E ARIAS BUENO JORGE JAVIER	2013029254	60,00
40291842M FERNÁNDEZ LÓPEZ JOSEFA	2013029271	60,00	31856158P BERNAL GUALDA JUAN	2013029354	60,00
30534440P GALIANO LOZANO MARIA LOURDES	2013029181	60,00	14617924K BLÁZQUEZ HONRUBIA LIBIA ROCÍO	2013027924	60,00
26971437G GÓMEZ PARRAS FERNANDO	2013029451	60,00	30503008V BUSTOS LAMBERT MANUEL	2013029204	30,00
30488941A GONZÁLEZ CASTRO FERNANDO	2013029441	60,00	31242336X CONDE BAUTISTA FERNANDO	2012967044	600,00
44354705X HILINGER NAVARRO VANESSA	2013027931	30,00	26025599H CORTES FERNÁNDEZ ANTONIO	2013029094	60,00
B14684583 JACASI MARQUETING SL	2013027761	60,00	30536805G DELGADO VÍLCHEZ MARIA DOLORES	2013008534	200,00
30984095J LLANO PÉREZ DE LA LASTRA ANA	2013029381	30,00	34024956K ESPADA SERRANO MARIA DEL CARMEN	2013027824	30,00
30447978A MOLLEJA LUNA ANA	2013028911	200,00	21465224Z FERNÁNDEZ GUERRERO OLGA MANUELA	2013029314	60,00
30507925N PRIEGO ORTEGA JOSÉ	2013027421	60,00	30790452F FERROL RIVAS LAURA JOSÉ	2013002964	500,00
31616356G ROMÁN PÁEZ JOSÉ	2013027331	30,00	B14748420 GALA GESTIONER FINACIERAS SL	2013027054	200,00
30414112Q ROMERO CARMONA ANTONIO	2013029261	60,00	30522272F GALLEGO SEMPERE CARLOS	2013027684	60,00
22934063G ROSA MORENO MARIANO JOSÉ	2013029221	60,00	45889695A GARCÍA ORTIZ JOSÉ LUIS	2013029484	60,00
30949106F RUANO RUANO RAFAEL	2013029471	60,00	30532961R GONZÁLEZ MILLAN RAFAEL LUIS	2013027324	60,00
30187786X RUBIO GARCÍA FRANCISCO	2013027021	200,00	30534248T HERNÁNDEZ LORA	2013029154	60,00
30205807E RUFO MÁRQUEZ MARIA CONCEPCIÓN	2013027151	200,00	B91477539 LABSON SL	2013027934	60,00
48874281V VILLATORO DELGADO M JOSÉ	2013027871	60,00	30829967P LUCENA VERA EVELIN	2013027374	60,00
F41928383 YESOS Y ESCAYOLAS ASTIGI SCA	2013028311	200,00	30964312X MARCHENA ORTIZ SANDRA	2013027784	60,00
30456524Q ZAFRA PALMA RAFAEL	2013027901	60,00	75676922E MEJIAS TORO GENOVEVA	2013027354	30,00
30799910N ALCAIDE VELA ANA ISABEL	2013027592	60,00	30967369P MORENO GÓMEZ CARMEN	2013029384	30,00
29976774T ALONSO RODRÍGUEZ ANTONIO(HEREDEROS)	2013027602	30,00	40510307Q MUÑOZ RODRÍGUEZ MARIA JOSEFA	2012967584	600,00
30836315P CABALLERO PÉREZ RAQUEL	2013027712	60,00	B14705420 ODRE Y HOGAZA Z	2013029444	60,00
30450199Q COT BALANCEL CRISTÓBAL	2013027862	30,00	30422530Q ORTIZ RODRÍGUEZ MARIA JOSEFA	2013029134	60,00
30980052H DIEGUEZ AGUILERA MARIA DE LA PAZ	2013027442	60,00	30453067D PASTOR PÉREZ JOSÉ	2013027014	200,00
B14737480 FEDEGOLD SL UNIPERSONAL EN CONSTIT	2013029112	30,00	B84615228 PETALUMA VILLAGE SL	2013027904	60,00
40291842M FERNÁNDEZ LÓPEZ JOSEFA	2013029272	60,00	44365361V PINEDA JIMÉNEZ JAVIER	2013026994	200,00
31011975V FERNÁNDEZ MARTÍNEZ MIGUEL	2013025162	200,00	30948182A PONCE VILLENA ANTONIO CARLOS	2013028984	60,00
25971376Y FERNÁNDEZ ROJANO RAFAEL	2013008572	200,00	30985595H RAMÍREZ CAÑETE FRANCISCO JESÚS	2013028324	200,00
30522272F GALLEGO SEMPERE CARLOS	2013027682	60,00	30042754Q RODA ÁLVAREZ FRANCISCO	2013029514	60,00
076438726 GARCÍA SALMERÓN TERESA	2013027422	60,00	30549453W RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ MARIA DOLORES	2013029574	200,00
30408458C HIDALGO CARMONA MANUEL	2013028852	200,00	30994627B SERRANO MOLLEJA JORGE	2013029224	60,00
B85641102 LABORATOIRE GALIUX PHARMA SL	2012947442	600,00	44360990Q SOLER VÁZQUEZ JOSÉ	2013029394	60,00
51361692R MAGRO HUERTAS CARLOS	2012968772	600,00	30525327A URBANO PEÑA ANA	2013029524	60,00
30814771S MARÍN BAENA ÁLVARO DAVID	2013028342	200,00	30521792X VÍLCHEZ VÍLCHEZ ANTONIO MANUEL	2013027754	30,00
30830215A MARTÍN GUTIÉRREZ JOSÉ LUIS	2013027562	60,00	30062649Q ACEVEDO MORENO MARIA INES	2013029145	60,00
44353412M MEDINA TORRES JOSÉ ANTONIO	2013028822	200,00	B14901672 ADENECOR ANDALUCÍA SLU	2013027865	60,00
30038697F MENGIBAR CABALLERO JOSÉ	2013029472	60,00	30434956E ALMANSA MARTÍNEZ ANA MARIA (HDROS)	2013027515	60,00
30432321D MOLINA CAPEL JOAQUÍN	2013028012	60,00	Y0916591D ARBA MASSIMILIANO	2013029575	200,00
78683655B NADAL POYATOS MARIA BELÉN	2013029252	60,00	B92921808 AUTOHAUS GERMANY EUROPA SL	2013029345	60,00
30987312X NARANJO CUEVAS JORGE	2013028062	200,00	31856158P BERNAL GUALDA JUAN	2013029355	60,00
B91729483 NEUROSUR SL	2012967042	60,00	14617924K BLÁZQUEZ HONRUBIA LIBIA ROCÍO	2013027925	60,00
30507474K OBRERO GODOY MANUEL	2013027622	60,00	30996583N BUSTOS IBÁÑEZ MARIA DEL CARMEN	2013025075	200,00
30491661D OCAÑA CARMONA TOMAS FCO PAULA	2013027652	60,00	44367421F CALDERÓN REYES AMALIA	2013028805	200,00
30199664C ORTIZ RUIZ GRACIA ESTHER	2012956302	600,00	01187585A CALLEJA NARANJO ALBERTO	2012967635	600,00
30487151F PÉREZ PONFERRADA GONZALO ENRIQUE	2013008562	200,00	30438680C CANO OSORIO ANTONIO	2013028325	200,00
00103141D PÉREZ SÁNCHEZ FRANCISCO J	2013017392	200,00	75649158L CANO PRIETO MANUEL	2013028845	200,00
24791083G PUERTAS MARTÍN JUAN	2013023622	200,00	30543415J CARMONA GAMERO JUAN CARLOS	2013027715	60,00
29914992L REQUENA CRUZ ANA	2013027382	30,00	53366521N CHICANO NAVARRO DANIEL	2013027725	60,00
30960799Q RODRÍGUEZ DELGADO LUIS MARIA	2013028922	200,00	44368251D CONDE ROSA DAVID	2012963535	60,00
30825350Z RODRÍGUEZ LEÓN ANA ISABEL	2013027042	200,00	52233283F ESPINOSA PÉREZ JOSEFA	2013027855	30,00
30187786X RUBIO GARCÍA FRANCISCO	2013025072	200,00	X1845435F ESSOURAIDI EL MOSTAFA	2013026975	200,00
43726158F SALTO MASOT FRANCISCO	2013025062	200,00	30522272F GALLEGO SEMPERE CARLOS	2013027685	60,00
30828530C SEGURA CARRASCO JOSÉ	2013027082	200,00	30835352B GARCÍA JIMÉNEZ PEDRO	2013027845	30,00
78689510R SERRANO MARTÍNEZ RAQUEL	2013029452	60,00	X3544060J GARNOT SAMUEL JACQUES	2013028875	200,00
29893042B SERRANO RIOJA MANUEL	2013028382	200,00	B14703763 GESTIONER FINANCIERAS FINANCOR SL E	2013027235	60,00
29419818N VAEELLO LÓPEZ PILAR EUGENIA	2013028432	200,00	01494659G GÓMEZ ARROYO BLÁZQUEZ JOSÉ MARIA	2013012895	200,00
46273624Q ZITAN HAMOUDA MOHAMED	2013028362	200,00	80156479F GONZÁLEZ MOLINA AURORA	2013029265	60,00
X1033017H SADIK . MOUNIA	2013027513	60,00	07470802B HARO ZAMORA JOAQUÍN	2013027645	30,00
B14102339 AUTORECAMBIOS LA VIÑUELA SL	2013025063	200,00	26122218Z MARTOS SÁNCHEZ ELOY	2013027965	60,00
48016334Q AZZOUB MUÑOZ SARA	2013029313	30,00	30968092H MBOMA PEHN ALCÁNTARA JEAN ALBERT	2013027405	30,00
A39000013 BANCO SANTANDER SA	2013029333	60,00	B14564967 METALL IBÉRICA Y WELK SL	2013027885	60,00
A39000013 BANCO SANTANDER SA	2013027863	30,00	30982917P MORENO MARTÍNEZ DAVID	2013029095	60,00
31856158P BERNAL GUALDA JUAN	2013029353	30,00	30530854X MUÑOZ CECILIA FRANCISCO JOSÉ	2013028395	200,00
X7795273K BRUNO KARINA VANESA	2013027853	30,00	B14705420 ODRE Y HOGAZA SL	2013027915	60,00
07476599N CAMPOMANES LAFUENTE SONIA	2013029423	60,00	30199664C ORTIZ RUIZ GRACIA ESTHER	2012962555	60,00
30430893F CORREDERAS ZAFRA RITA	2013029183	60,00	B14815641 OTC E ARQUITECTURA E INGENIERÍA SL	2013028005	60,00
30946138Y DE LOS REYES PLANTÓN JUAN RAFAEL	2013029343	60,00	30525006G PEDREGOSA PLATA FRANCISCO JOSÉ	2013028055	200,00
43416825R DOMÍNGUEZ CANO FRANCISCO	2013012563	200,00	31860021F PÉREZ MUÑOZ JOSÉ MARIA	2013029465	60,00
05614893H ESPADAS GALIANA ANTONIA	2013027443	30,00	30512584W PLATA CENTELLA MARIA ÁNGELES	2013027535	60,00
G14664809 FED. LOCAL DE SINDICATOS C.N.T. COR	2013029553	200,00	30412859N REDONDO BELLIDO MARIA	2013026995	200,00
B14737480 FEDEGOLD SL UNIPERSONAL EN CONSTIT	2013029113	60,00	30531491A REINA CARRETERO JUAN MANUEL	2013029565	200,00
30952521H FERNÁNDEZ GARCÍA ROSA MARIA	2013028003	60,00	78689510R SERRANO MARTÍNEZ RAQUEL	2013027935	60,00
40291842M FERNÁNDEZ LÓPEZ JOSEFA	2013029273	60,00	30994627B SERRANO MOLLEJA JORGE	2013027625	60,00
X2438252E FILIPPO GIUSEPPE DI	2013029373	60,00	29999922X VÁZQUEZ MONTES LUIS	2013012885	200,00
30522272F GALLEGO SEMPERE CARLOS	2013027683	60,00	30508022V VÍLCHEZ FRANCO JOSÉ	2013027595	60,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

30482638W	ZURITA CASTRO RAFAEL	2013029445	60,00	30827599D	MAYA FERNÁNDEZ RAFAEL	2013029518	60,00
B14901672	ADENECOR ANDALUCÍA SLU	2013027866	60,00	A83015370	MEDCOM TECH SA	2013027498	60,00
30070586H	ALMAGRO ROLDAN RAFAEL	2013028056	200,00	B14564967	METALL IBÉRICA Y WELK SL	2013029418	60,00
B14625081	ASISRED MULTISERVICIOS SL	2013027456	60,00	30943552L	MINGORANCE MORENO MARIA MAR	2013027388	60,00
A39000013	BANCO SANTANDER SA	2013027776	60,00	30394372X	MOLINA CARRILLO ARACELI	2013028988	60,00
B14924450	BANMAQUINARIA E HIJOS SL E N CONSTI	2013029356	60,00	44362407F	MONTERO GARCÍA JOSÉ FRANCISCO	2013029218	60,00
78008180T	CARRILLO CARRILLO MARIA DEL CARMEN	2013906676	600,00	30978433D	MORENO HERRERA CARMEN MARIA	2013027558	60,00
53366521N	CHICANO NAVARRO DANIEL	2013029296	60,00	FA0349488	ONEY KEVIN LEE	2012963588	600,00
B81246977	DOMEDIA PROYECTOS SL	2013027916	60,00	31001051H	PATO LÓPEZ ENRIQUE	2013028018	60,00
30419606J	DOMÍNGUEZ PRAT JOSÉ ANTONIO	2013029196	60,00	30821074Q	PEDROSA GARCÍA ELISA ISABEL	2013029178	30,00
25896666T	DURÁN TORRES JOSÉ LUIS	2013029376	60,00	30442865L	PÉREZ RIVAS MANUEL	2013027528	30,00
78688087G	FERNÁNDEZ TARIFA BEATRIZ	2013029456	60,00	30948182A	PONCE VILLENA ANTONIO CARLOS	2013027248	60,00
30522272F	GALLEGO SEMPERE CARLOS	2013027686	60,00	44370716J	PRIETO ROMERO MARINA	2013029008	60,00
41559888S	GARCÍA BALLESTEROS SARA	2013028326	200,00	30523134H	ROMERO GÓMEZ MARIA DEL CARMEN	2013029428	60,00
30975724Z	GARCÍA JIMÉNEZ DAVID	2013029236	60,00	15957459J	ROSA ATALAYA MARIA CARMEN	2013027698	60,00
30523834M	GARCÍA RUIZ EDUARDO	2013029526	60,00	30994627B	SERRANO MOLLEJA JORGE	2013027628	60,00
B14785422	GEDEON EASY SOLUTIONS SL	2013019446	60,00	B1435293A	TALLERES LUQUE MORA SL	2012954938	600,00
B14703763	GESTIONES FINANCIERAS FINANCOR SL E	2013027236	60,00	30538949D	VALLE GARCÍA FERNANDO	2013027958	30,00
80156479F	GONZÁLEZ MOLINA AURORA	2013029266	60,00	30951257L	ACEITUNO SOLÍS JAVIER	2013029229	60,00
35456604B	GRANGEL LÓPEZ JOSÉ MANUEL	2013027756	60,00	44557077M	AGREDANO ROMERO MARIA CARMEN	2013028949	200,00
44367913Q	JIMÉNEZ CASTRO DAVID	2013029126	60,00	44365535T	AGUILAR RIDER MARIA ANTONIA	2013027589	60,00
33975840X	LAVADO GASPARD ANTONIO MATEO	2013027576	60,00	30541074H	ARANDA FERNÁNDEZ FRANCISCA	2013029359	60,00
30798577J	MALDONADO NAVARRO JOSÉ MARIA	2013027566	30,00	A14055628	AUTOMÁTICOS CÁRDENAS SA	2013029089	60,00
03455202G	MANSO HERRERO JUAN CARLOS	2012967516	600,00	A39000013	BANCO SANTANDER SA	2013027739	60,00
30488781G	MARTÍNEZ CARRILLO ANTONIO	2013027976	30,00	30809398R	CAÑADAS TORO RAFAEL ANTONIO	2012967629	600,00
A83015370	MEDCOM TECH SA	2013029136	60,00	75649158L	CANO PRIETO MANUEL	2013027059	200,00
44357935C	MOYA CASTILLEJO ÁNGEL	2013027006	200,00	78965145G	DOBLARE VILCHES MARIA PILAR	2013029409	60,00
X3256127V	PAN ZHONGMIN	2013028816	200,00	52233283F	ESPINOSA PÉREZ JOSEFA	2013029399	30,00
B14667364	PÉREZ BAEZ SL	2013027266	30,00	B14400444	ESTUDIO DE INTERIORISMO MANUEL ALES	2013027979	60,00
44370266T	POMARES SÁNCHEZ PURIFICACIÓN	2013026996	200,00	B13164397	FERNÁNDEZ FERRERA S.L.	2012967609	60,00
44370716J	PRIETO ROMERO MARINA	2013027276	30,00	45739584J	FUENTES FEITO JOSÉ MANUEL	2012954879	600,00
44373955D	RAMÍREZ DE VERGER VARGAS FCO JAVIER	2013027356	60,00	30029660D	GARCÍA CASTILLA JUAN	2013028309	200,00
30810163F	REDONDO GONZÁLEZ AURIALES MARIA LLU	2013027466	60,00	12719829R	GARCÍA MERINO MARIA TERESA	2012968509	600,00
B41392929	REPRESENTACIONES GARCÍA ORTIZ SL	2013027746	30,00	05414046F	GARCÍA RAMÍREZ MIGUEL ÁNGEL	2013027509	30,00
25041671F	ROSALES GONZÁLEZ FRANCISCO JOSÉ	2013018586	500,00	30004069V	GARCÍA RODRÍGUEZ SIERRA	2013029349	60,00
30532486D	RUZ GÓMEZ FRANCISCO MIGUEL	2013027086	200,00	30499594F	GONZÁLEZ SÁNCHEZ JOSÉ ANTONIO	2013027719	30,00
45737575M	SALAS JURADO DAVID	2013029316	60,00	30791221V	JUAN FRAGERO JAVIER DE	2013029149	60,00
51413386Z	SALGUERO FERNÁNDEZ MANUEL	2013027946	60,00	30837975N	LEDESMA MORGADO PATRICIA	2013027099	200,00
30802109A	SALINAS LÓPEZ ENRIQUE	2012963626	900,00	30036394G	MADRIGAL AZNAR JUAN FÉLIX	2013027969	60,00
30810708T	SÁNCHEZ GAY FERNANDO	2013028096	200,00	30455239L	MANTERO MUÑOZ ANTONIO ÁNGEL	2013020099	300,00
29949831J	SERRANO CAMPAÑA JOSÉ	2013028886	200,00	30964312X	MARCHEÑA ORTIZ SANDRA	2013029339	60,00
30994627B	SERRANO MOLLEJA JORGE	2013027626	60,00	30532422Z	MÁRQUEZ OLMEDA JOSÉ LUIS	2013008539	200,00
30951257L	ACEITUNO SOLÍS JAVIER	2013029227	60,00	A14027015	MATADERO INDUSTRIAL MÁRQUEZ S A	2013027709	60,00
B14901672	ADENECOR ANDALUCÍA SLU	2013027866	30,00	44357120X	MENGUAL PINO ALBERTO DANIEL	2013028049	200,00
30942699V	ARCILA TERAN MIGUEL ÁNGEL	2013029087	60,00	30531530L	MOLINA ARROSPIDE CARLOS	2013029379	60,00
A39000013	BANCO SANTANDER SA	2013029047	30,00	30470833L	MOLINA ARROSPIDE JOSÉ MARIA	2013029539	200,00
30478818T	CABRERA LÓPEZ FERNANDO	2013028917	200,00	E14792808	MUTISERVICIOS Y REFORMAS A ZAHARA C	2013027419	60,00
30410639Q	CASTILLO HERNÁNDEZ MARIA ANTONIA	2013028007	60,00	74910605M	ORTIZ JIMÉNEZ MARTA MARIA	2013027879	60,00
B14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	2013027677	60,00	45742897Z	PALENZUELA MUÑOZ MARIA DEL SOL	2013029439	60,00
30419606J	DOMÍNGUEZ PRAT JOSÉ ANTONIO	2013029197	30,00	30444966G	PRADO MUELA RAFAEL	2013029249	30,00
B14028757	ELECTRICIDAD GIL HERMANOS SL	2013029397	60,00	X6072131Q	RAZZOUQ . NAJIM	2012967619	60,00
34955192E	ESTÉVEZ CENTENO JOSÉ	2013017217	200,00	30943760C	REY RODRÍGUEZ LAURA MARIA	2013029029	60,00
78688087G	FERNÁNDEZ TARIFA BEATRIZ	2013029457	60,00	30042754Q	RODA ÁLVAREZ FRANCISCO	2013028009	60,00
44588412Z	GARCÍA LÓPEZ ANA BELÉN	2013027177	200,00	X4219791G	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ LUZ NEYI	2013027819	60,00
29918329K	GARCÍA NAVARRO EULOGIA	2013027037	200,00	30957252B	RODRÍGUEZ FRÍAS DAVID	2013027219	60,00
45889695A	GARCÍA ORTIZ JOSÉ LUIS	2013027967	30,00	22934063G	ROSA MORENO MARIANO JOSÉ	2013027619	60,00
30814368A	GARCÍA SALAZAR MARIA INMACULADA	2013027227	30,00	76253822J	SÁNCHEZ ROMERO ANTONIO MIGUEL	2012968619	600,00
21376820E	GÓMEZ GÓMEZ JULIÁN	2013016647	200,00	30948867K	SERRANO GUZMÁN MIGUEL ÁNGEL	2013028909	200,00
35456604B	GRANGEL LÓPEZ JOSÉ MANUEL	2013027757	60,00	30948867K	SERRANO GUZMÁN MIGUEL ÁNGEL	2013029429	60,00
001918240	JIMÉNEZ ESCUDERO ASCENSIÓN	2013027837	60,00	30994627B	SERRANO MOLLEJA JORGE	2013027629	60,00
30488550A	JURADO MACHUCA DULCINEA (HEREDEROS)	2013028987	60,00	30950147J	TAGUAS TAPIA JOSÉ CARLOS	2013029329	30,00
33975840X	LAVADO GASPARD ANTONIO MATEO	2013027577	30,00	30538949D	VALLE GARCÍA FERNANDO	2013027959	60,00
02478339A	MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARIA VICTORIA	2013027747	60,00	30549056L	VIDA AGUILAR LUIS	2013029389	60,00
B14564967	METALL IBÉRICA Y WELK SL	2013029417	60,00				
13064960V	MONJE DE LA HERA ARMANDO	2013027067	200,00				
30524424C	MORAL RODRÍGUEZ ROSA MARIA	2012963587	600,00				
42203973P	MOTO MANZANO JOSÉ	2013027367	60,00				
30440527G	NÚÑEZ RODRÍGUEZ RAFAEL	2013029507	60,00				
75707329T	PLANTÓN VILCHES RAMÓN	2013030587	200,00				
44352383B	RÍOS LÓPEZ BENITA	2013029447	30,00				
30549594M	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ BALDOMERO	2013028027	60,00				
23571246H	RODRÍGUEZ VICIANA CONCEPCIÓN	2013026967	200,00				
30973057S	RONCERO MOURE ALEJANDRO	2013028057	200,00				
51413386Z	SALGUERO FERNÁNDEZ MANUEL	2013027947	60,00				
30994627B	SERRANO MOLLEJA JORGE	2013027627	60,00				
30951257L	ACEITUNO SOLÍS JAVIER	2013029228	60,00				
B14901672	ADENECOR ANDALUCÍA SLU	2013027866	30,00				
28347184Y	ARIZÓN DEL PRADO JOSÉ MARIA	2013028888	200,00				
14938048P	BENEDICT FERNÁNDEZ FRANCISCO MANUEL	2013025128	200,00				
30994396X	BLANCO GARCÍA JOSÉ	2013028088	200,00				
14617924K	BLÁZQUEZ HONRUBIA LIBIA ROCÍO	2013029448	60,00				
30792754D	CARMONA CASADO LUISA	2013028858	200,00				
B14950059	CASDEL AUDIOVISUALES SL	2013028098	200,00				
B14371124	CONSTRUCCIONES JURADO ARENAS SL	2013027678	60,00				
B14532154	CONTROL DE FINCAS RUSTICAS SL	2013028078	200,00				
20263201V	DÍAZ LERIA JUAN ALEJANDRO	2013029568	200,00				
24213455K	DONAIRE VALENZUELA JUAN DE DIOS	2013029458	60,00				
X5615188Z	PIERRO TELLO JOSÉ RICARDO	2012967488	600,00				
30995152F	GALISTEO ROMERO PEDRO JOSÉ	2013027098	200,00				
44358118L	GARCÍA MOLINA MARIA	2013027368	30,00				
30004069V	GARCÍA RODRÍGUEZ SIERRA	2013029348	60,00				
35456604B	GRANGEL LÓPEZ JOSÉ MANUEL	2013027758	60,00				
B12614129	GUCLAJE OBRA CIVIL SL	2013027298	60,00				
30482592W	HIDALGO VÁZQUEZ JOSÉ FRANCISCO DE A	2013027418	60,00				
30810945F	JIMÉNEZ BELMONTE JORGE	2013027888	60,00				
30791221V	JUAN FRAGERO JAVIER DE	2013029148	60,00				
75702049X	JURADO PÉREZ RAFAEL	2013027898	30,00				
02478339A	MARTÍNEZ GONZÁLEZ MARIA VICTORIA	2013027748	60,00				
30835708E	MARTÍNEZ SECILLA MARINA	2013029408	30,00				

Córdoba.- El Director General de Gestión, Comercio y Vía Pública, delegación por Decreto 2647 de 19 de marzo de 2013, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

Núm. 6.821/2013

Formulada denuncia contra los vehículos relacionados, cuya notificación no se efectuó en el acto, por causas legalmente previstas se procedió a requerir por notificación domiciliaria a los titulares registrales de los mismos, a efectos del cumplimiento de la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de la infracción, prevista en el art. 72.3 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE n 172, de 20 de julio), la anterior notificación domiciliaria no pudo practicarse.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2 del R.D. nº. 320/1994, de 25 de febrero, en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley nº. 4/1999, de 13 de enero.

Se comunica a todas las personas interesadas que en relación

adjunta se referencian, en calidad de titulares registrales de los vehículos objeto de los expedientes incoados por infracciones a la normativa de Tráfico y Seguridad Vial, deberán optar por una de las siguientes posibilidades:

a/ Presentar, dentro de los quince días siguientes a la publicación, escrito comunicando verazmente la identidad del conductor en el momento de la infracción (nombre, D.N.I. y domicilio), incluso en el caso de ser ud. mismo el conductor (salvo que opte por b/ o c/)

Cuando por causas que le sean imputables, incumpla la obligación de identificar al conductor en el momento de la infracción, o no sea posible la notificación de la denuncia al conductor que haya sido identificado, incurrirá en la responsabilidad prevista en el art. 65.5.j), como autor/a de falta MUY GRAVE, cuyo importe alcanzará el triple de la sanción originaria cuando se trate de infracciones graves o muy graves, o el doble si la infracción originaria es leve (art. 67.2.a) RDL 339/1990, de 2 de marzo).

Las empresas de alquiler de vehículos sin conductor acreditarán el cumplimiento de la obligación legal de identificar al conductor responsable de la infracción mediante la remisión, al órgano instructor correspondiente, de un duplicado o copia debidamente cotejada, del contrato de arrendamiento donde quede acreditado el concepto de conductor de la persona que figure en el contrato.

b/ Pagar el importe de la denuncia, con bonificación del 50%, si lo hace durante los 20 días naturales siguientes a la publicación. El pago con el beneficio de la reducción antes dicha, implica la terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago. La renuncia a formular alegaciones y el agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible, únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, computándose el plazo para la interposición de este último desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

El pago puede efectuarse personándose en la planta baja del Excmo. Ayuntamiento, sito en C/. Capitulares, s/n, de Córdoba, o en cualquiera de los Centros Cívicos municipales que cuenten con este servicio, al objeto de obtener la correspondiente carta de pago, para su posterior ingreso en las Entidades Bancarias Colaboradoras; mediante ingreso o transferencia bancaria a la si-

guiente cuenta del BBK Bank Cajasur S.A.U. 0237 0210 30 9152455481, o también por giro postal dirigido al Excmo. Ayuntamiento, haciendo constar en los últimos casos la identificación del expediente sancionador.

c/ De ser el conductor en el momento de la infracción, pero no estar conforme con la misma, podrá presentar escrito de alegaciones, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación manifestando cuando considere conveniente a su defensa y proponiendo las pruebas que crea oportunas.

Alguna de las diferentes opciones deberá presentarla en el plazo indicado, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38, apartado 4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre).

El contenido íntegro del expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Unidad de Multas de la Dirección de Gestión, sito en Avda. de los Custodios, s/n (Edificio Policía Local) de Córdoba.

Iniciación: Mediante la denuncia formulada (art. 3 del R.D. 320/1994, de 25 de febrero).

Autoridad sancionadora: El órgano competente para resolver es el/la Excmo./a Sr./a Alcalde/esa, o persona en quien delegue (art. 68.2 R.D.L. 339/1990). Decreto de Delegación número 7466, de 26 de junio de 2007 (BOP nº 123, de 9 de julio de 2007).

Instructor y Secretario: El Técnico de Sanciones del Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento, y el Jefe del Equipo de Multas del mencionado Departamento respectivamente. Uno y otro podrán ser recusados conforme a los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

Caducidad: Un año desde su iniciación sin que hubiere recaído resolución sancionadora expresa, salvo que concurren causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/1990).

Causas de no notificación en el acto: A: Concurrencia de circunstancias, para llevar a cabo la detención del vehículo, que podrían generar un riesgo para la circulación, B: Vehículo estacionado sin conductor; C: Infracción detectada mediante dispositivos de captación de imágenes que permiten la identificación del vehículo.

DATOS DE LOS EXPEDIENTES

D.N.I.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	MATRICULA	FECHA	HORA	LUGAR DE LA DENUNCIA	SANCION
ART. AGENTE			HECHO DENUNCIADO				NO/NOT
00564784L	ALONSO ARJONA FELIX	2013019100	7844-BZG	27.02.2013	14,47	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
48016334Q	AZZOUZ MUÑOZ SARA	2013017220	7293-GYC	20.02.2013	13,35	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA	TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
X3984645X	BAUER GUSTAAF KAREL	2013014210	MA-9403-CH	13.02.2013	18,03	RONDA DE ISASA SENTIDO OESTE-ESTE	500,00
037 9334	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ORDENADO POR LA AUTORIDAD					COMPETENTE POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DEL TRAFICO. C	
44368848P	BERNIA CORTES RAFAEL JESUS	2013019870	8439-BWX	13.03.2013	9,12	ISLA FUERTEVENTURA	200,00
146 9178	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTER					MITENTE DE UN SEMAFORO.	B
30423625F	CABANILLAS HERNANDEZ MARTIN	2013026630	CO-3523-AD	28.03.2013	12,54	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA	TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
30539712J	CABEZAS MORON MANUEL	2013025540	4996-FBD	23.04.2013	19,37	N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID-CERVECERA	300,00
052 145	EXCESO DE VELOCIDAD						C
17476713W	CABEZAS TEJERO MARIA MERCEDES	2013021380	5340-GNR	12.03.2013	10,31	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
30492875G	CASADO GARCIA JOSE ANGEL	2013021420	9510-BRF	13.03.2013	18,10	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
14622489D	GARCIA CARMONA MARIA DEL MAR	2013020270	8698-GDW	1.04.2013	12,25	A-3050 - INCORPORACION MANOLETE	100,00

052 9269	EXCESO DE VELOCIDAD								C
01119831F	GARCIA VALENCIANO GARCIA CERVIGON M	2013026660	7070-GZK	28.03.2013	14,35	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00		C
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.								C
28461260W	GONGORA LUNA FRANCISCO MANUEL	2013021950	2276-FDS	12.04.2013	18,30	N-IV ANTIGUA - SAN CARLOS	400,00		C
050 9334	EXCESO DE VELOCIDAD								C
30963968B	GONZALEZ ARIZA FRANCISCO	2013028170	CO-6373-AP	3.05.2013	13,10	A-3050 - SALIDA HOSPITALES	300,00		C
052 9145	EXCESO DE VELOCIDAD								C
X8431579D	HRISTOVA ROZA MITKOVA	2013025610	MA-8551-AU	15.03.2013	12,56	RONDA DE ISASA SENTIDO OESTE-ESTE	500,00		C
037 9334	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ORDENADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DEL TRAFICO.								C
B14759070	INGENIERIA DE LA CONST CORDOB SL	2013024580	9278-GPV	24.04.2013	12,10	A-3050/ANALISTA ADA BYRON	100,00		C
052 9322	EXCESO DE VELOCIDAD								C
30446136R	JURADO MARISCAL JUAN	2013023050	7836-DNP	13.04.2013	0,53	IGUALDAD, DE LA/C. ALHONDIGUILLA	300,00		C
050 9322	EXCESO DE VELOCIDAD								C
X9849859V	MACO VASQUEZ OLGA KATHERINE	2013026890	2947-GXP	31.03.2013	15,08	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00		C
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.								C
30063861D	MILLA LOPEZ RAFAEL	2013024970	5389-GXP	23.04.2013	18,30	N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID-CERVECERA	300,00		C
052 145	EXCESO DE VELOCIDAD								C
40105225X	NOGUERA SABATER TOMAS	2013026900	0707-DKY	31.03.2013	16,53	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00		C
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.								C
77453615B	PEDRAZA BAENAMIGUEL	2013021320	1329-DYF	8.03.2013	17,41	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00		C
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.								C
06200435A	RUIZ CATALAN GERARDO DAMIAN	2013025820	5814-HHT	18.03.2013	17,35	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00		C
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.								C
30823310K	RUIZ ROMERA ISABEL MARIA	2013021350	7412-CCU	10.03.2013	8,07	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00		C
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.								C
30439794F	SANCHEZ BUJALANCE JOAQUIN HEREDEROS	2013020110	7960-BMH	8.04.2013	11,06	PICONEROS, DE LOS/EQUIPO 57	400,00		C
050 9322	EXCESO DE VELOCIDAD								C
09194645G	SANFELIX MONTERO MARIA DOLORES	2013026090	0657-DSF	23.03.2013	9,40	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00		C
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.								C
80079478X	TRAN BUI GUADALUPE ANTONIA	2013025510	4304-FPP	15.03.2013	15,18	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00		C
039 9334	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.								C
28668726P	TRIGO PEREJON PEDRO	2013026180	CO-6698-AX	23.03.2013	19,13	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00		C
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.								C
30510158Z	URBANO FRANCO EUGENIA	2013018910	4290-BWT	20.02.2013	11,38	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00		C
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.								C
X8236057X	YANG ZHUMEI	2013016710	8565-HNC	14.02.2013	12,58	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00		C
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.								C
30434523A	ALBA LOPEZ FRANCISCA	2013025481	5250-CHS	15.03.2013	7,35	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00		C
039 9334	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.								C
44368848P	BERNIA CORTES RAFAEL JESUS	2013021181	8439-BWX	2.03.2013	14,26	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00		C
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.								C
75583944X	DELGADO SAG JUAN ANTONIO	2013021781	CO-7517-AU	12.04.2013	12,18	LIBIA	100,00		C
050 9145	EXCESO DE VELOCIDAD								C
30544428Z	DIAZ MORAL ANTONIO	2013023391	6631-FNN	19.04.2013	9,07	A-3050-ACC. AEROPUERTO	100,00		C
052 9334	EXCESO DE VELOCIDAD								C
36515731B	FIGUERAS PICA BIBIANA	2013026921	2656-CXR	31.03.2013	18,39	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00		C
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.								C
30461418B	GARCIA VARO MANUEL	2013022201	9160-FWC	16.04.2013	11,31	IGUALDAD, DE LA	300,00		C
050 9145	EXCESO DE VELOCIDAD								C
08815483C	HURTADO CORREDERA JESUS	2013025191	5799-HMN	7.03.2013	9,43	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00		C
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.								C
34026751E	OJEDA PINEDA SOLEDAD	2013021671	8034-GSC	10.04.2013	18,26	A-3050-ACCESO AEROPUERTO	100,00		C
052 9334	EXCESO DE VELOCIDAD								C
30527648R	ORDOÑEZ OLIVARES MIGUEL ANGEL	2013020111	3723-DHR	8.04.2013	11,06	PICONEROS, DE LOS/EQUIPO 57	400,00		C
050 9322	EXCESO DE VELOCIDAD								C

30417931V OSTOS ALVAREZ ANTONIO 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013026011 4823-FKX	22.03.2013 10,38 RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
46880799Z PEREZ DE VRIES SUSANA 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013026691 1126-HGL	28.03.2013 18,08 RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
30064313R PLANTON MENDOZA JOSE 050 9334 EXCESO DE VELOCIDAD	2013021921 8855-BWX	12.04.2013 18,00 N-IV ANTIGUA - SAN CARLOS	400,00 C
29909262Q SANCHEZ CONTRERAS JULIO 050 9145 EXCESO DE VELOCIDAD	2013021771 CO-5097-AV	12.04.2013 11,49 LIBIA	300,00 C
30951619J SENDRA OLLERO MARIA DOLORES 052 9334 EXCESO DE VELOCIDAD	2013023411 9816-CDB	19.04.2013 9,21 A-3050-ACC. AEROPUERTO	100,00 C
30538171J CARRASCO SORIA JUAN 050 9334 EXCESO DE VELOCIDAD	2013021912 4149-BNC	12.04.2013 17,55 N-IV ANTIGUA - SAN CARLOS	300,00 C
B14763171 COMPLEJO EL CORDOBES SL 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013024922 6435-FNJ	5.03.2013 13,49 RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
14637507P DIAZ RODRIGUEZ MARIA DEL ROCIO 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013026332 2699-DTM	25.03.2013 18,44 RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
44350816P FERNANDEZ MONTES MARIA PILAR 037 9145 CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ORDENADO POR LA AUTORIDAD	2013026922 4227-DWC	31.03.2013 18,42 RONDA DE ISASA SENTIDO OESTE-ESTE COMPETENTE POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DEL TRAFICO.	500,00 C
44352649R GARCIA GONZALEZ CUSTODIO 170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013021312 4982-CWP	8.03.2013 15,14 DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
B14515068 INGESA GAS SL 170 9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013018952 2051-CLS	21.02.2013 19,34 DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
30458499J LOPEZ RIVERA BAUDILIO 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013026762 7636-DVT	29.03.2013 19,38 RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
30469081S MADUEÑO ROJAS ROSARIO 018 9104 CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE DISPOSITIVOS DE TELEFONIA MO-	2013022172 0011-DZN	22.03.2013 8,55 COLON, DE-CONDE TORRES CABRERA VIL U OTRO SISTEMA DE COMUNICACION.	200,00 B
52568061C MARQUES GALLEG0 JOSE MARIA 018 9269 CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE DISPOSITIVOS DE TELEFONIA MO-	2013022002 9315-DFR	20.03.2013 11,36 ARRUFZAFILLA, DE LA VIL U OTRO SISTEMA DE COMUNICACION.	200,00 B
29976649J MARTINEZ BADIA PEDRO 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013026752 7772-GVH	29.03.2013 17,43 RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
30931588S MATA ALCANTARA ALFONSO 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013026352 0808-DCR	25.03.2013 23,03 RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
30046356F MERINO GOMEZ MIGUEL 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013017252 0435-CYZ	21.02.2013 13,14 RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
50727093H ORTIZ MARTIN MARIA TERESA 050 9334 EXCESO DE VELOCIDAD	2013020282 2448-CTV	9.04.2013 17,24 CADIZ, DE-LIB. HIDALGO Y COSTILLA	100,00 C
21330832B PERIS SANTA REMIGIA M DESAMPARADOS 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013026142 9036-DCB	23.03.2013 15,56 RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
30424249X RAMIREZ MUÑOZ MICAELA 146 9334 NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTER	2013021602 3059-GMB	2.03.2013 13,24 S.J. CALASANZ SENTIDO CENTRO CIUDAD MITENTE DE UN SEMAFORO.	200,00 C
30513042T SALMERON LEIVA JUAN FELIX 050 9334 EXCESO DE VELOCIDAD	2013021932 9347-CRM	12.04.2013 18,13 N-IV ANTIGUA - SAN CARLOS	300,00 C
30541386P SANCHEZ GOMEZ ANGELA MARIA 052 9334 EXCESO DE VELOCIDAD	2013023422 8038-DNS	19.04.2013 9,28 A-3050-ACC. AEROPUERTO	100,00 C
44350283G TORRES SANCHEZ MANUEL 170 9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013021182 9198-DTT	2.03.2013 14,45 GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
43516146P ZAMORA LAHIGUERA EVA 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013026732 1970-GNW	29.03.2013 14,54 RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
X4044149J ZHU . ZHENGUO 170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013021302 5009-CKB	8.03.2013 12,35 DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
30434523A ALBA LOPEZ FRANCISCA 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013026463 5250-CHS	27.03.2013 7,28 RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
30490656Q ALCALDE PACHECO MARIA JOSE 170 9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013018953 1527-CWZ	21.02.2013 19,43 DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
44368848P BERNIA CORTES RAFAEL JESUS 170 9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013018893 8439-BWX	19.02.2013 16,39 DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C

30982059R	BORREGO ALCAIDE JOSE CARLOS	2013023233	5071-DPW	24.03.2013	12,23	ANDALUCIA, DE-PUENTE SAN RAFAEL	200,00
018	710 CONducir UTILIZANDO MANUALMENTE DISPOSITIVOS DE TELEFONIA MO-					VIL U OTRO SISTEMA DE COMUNICACION.	B
77089576Q	BRAVO GALISTEO MANUEL	2013026163	5578-GVZ	23.03.2013	18,15	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039	9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-					TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	C
X1388687Q	CHERRAFI . AHMED	2013021253	8987-BJY	6.03.2013	11,35	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170	9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
44373661Z	DELGADO MATEO MIGUEL ANGEL	2013019053	CR-7004-U	25.02.2013	17,35	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170	9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30792316P	DURAN PEREZ JUAN MANUEL	2013023433	1310-BYM	19.04.2013	9,34	A-3050-ACC. AEROPUERTO	100,00
052	9334 EXCESO DE VELOCIDAD						C
24319539Y	FERRANDO BOSCH JUAN FCO	2013026873	5515-HKX	31.03.2013	13,43	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039	9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-					TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	C
X6608456G	HUSSEIN . ABDULELAH	2013026633	0782-CFT	28.03.2013	13,05	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039	9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-					TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	C
B8293650I	IVAN CORSINI CONSTRUCCIONE S SL	2013017313	0300-FHG	22.02.2013	14,42	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039	9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-					TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	C
30997720E	LOPEZ MONJE RAUL	2013021953	CO-7885-AS	12.04.2013	18,31	N-IV ANTIGUA - SAN CARLOS	300,00
050	9334 EXCESO DE VELOCIDAD						C
37778770M	LOPEZ ROMERA ELIAS	2013026533	B-1153-TU	27.03.2013	13,55	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170	9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30796291G	MAIZ GABINO MARIA VICTORIA	2013020263	4841-HFD	1.04.2013	12,25	A-3050 - INCORPORACION MANOLETE	300,00
052	9269 EXCESO DE VELOCIDAD						C
30547669N	MERINO GARCIA ANTONIO	2013021783	0498-GMH	12.04.2013	12,19	LIBIA	400,00
050	9145 EXCESO DE VELOCIDAD						C
25095146F	ORTEGA RODRIGUEZ FRANCISCA	2013021483	3718-GYB	15.03.2013	18,07	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170	9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
19817815A	REDON SANCHEZ SANTIAGO	2013025853	9510-HKK	19.03.2013	10,55	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039	9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-					TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	C
45735528M	TORRES CARRILLO ANTONIA	2013023353	7205-BXT	19.04.2013	8,42	A-3050-ACC. AEROPUERTO	100,00
052	9334 EXCESO DE VELOCIDAD						C
30434523A	ALBA LOPEZ FRANCISCA	2013024714	5250-CHS	1.03.2013	8,02	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039	9334 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-					TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	C
30959101C	AMATE RODRIGUEZ RAFAEL	2013026514	7202-DFR	27.03.2013	13,20	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170	9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
05641771D	AMOROS ORTIZ VILLAJOS MARIA CRUZ	2013018874	9975-BJB	19.02.2013	10,48	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170	9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
B3900873S	CASCO SL	2013025264	3431-GJW	8.03.2013	16,25	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039	9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-					TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	C
45742226X	CECILIA MUÑOZ JUAN JOSE	2013020244	9733-DGS	1.04.2013	11,52	A-3050 - INCORPORACION MANOLETE	100,00
052	9269 EXCESO DE VELOCIDAD						C
34026669D	DOBLAS LARA GUADALUPE	2013024844	4685-GCR	4.03.2013	9,40	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039	9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-					TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	C
44356937B	GARCIA GONZALEZ ANA MARIA	2013019014	5679-CDY	23.02.2013	21,38	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170	9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
52005063Q	GONZALEZ ALONSO MIGUEL ANGEL	2013025404	6616-HMC	11.03.2013	19,36	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039	9334 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-					TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	C
17724004C	GONZALEZ DIAZ ANA CRISTINA	2013021424	5577-GBH	13.03.2013	21,08	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170	9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30518180D	GONZALEZ RIPOLL FERNANDEZ DE MESA J	2013018804	0433-DNS	22.02.2013	17,54	S.J. CALASANZ SENTIDO CENTRO CIUDAD	200,00
146	9334 NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTER					MITENTE DE UN SEMAFORO.	C
30480086A	HUERTAS MOLINA MANUEL	2013025564	8261-PDF	1.03.2013	16,05	RONDA DE ISASA SENTIDO OESTE-ESTE	500,00
037	9334 CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ORDENADO POR LA AUTORIDAD					COMPETENTE POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DEL TRAFICO.	C
30980341P	JORDANO LOPEZ BEATRIZ	2013021304	6849-GSN	8.03.2013	12,37	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170	9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE					PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30985077Y	JUAREZ AREALES ANTONIO	2013021924	1156-GDB	12.04.2013	18,02	N-IV ANTIGUA - SAN CARLOS	300,00
050	9334 EXCESO DE VELOCIDAD						C



X5812724A LAGLITI . MORAD	2013021454	4299-FGZ	14.03.2013	20,55	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
30403163S LOPEZ MORENO SANTIAGO	2013021414	4400-GCD	13.03.2013	15,35	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
30458499J LOPEZ RIVERA BAUDILIO	2013025894	7636-DVT	19.03.2013	15,46	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
27386798P LUNA MARTIN JORGE	2013025304	4622-FBK	9.03.2013	12,58	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
30479525V MARIN PEREZ ELENA MATILDE	2013023354	4842-HFM	19.04.2013	8,43	A-3050-ACC. AEROPUERTO	100,00
052 9334 EXCESO DE VELOCIDAD						C
05885529J MORENO ABARCA FRANCISCA JESUSA	2013019114	2331-HKL	28.02.2013	11,56	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
30486111W MORIANA SANCHEZ MARIA DOLORES	2013026064	6182-DPG	22.03.2013	18,24	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9269 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
75678622C REQUENA DELGADO JUAN	2013028254	CO-8431-AT	3.05.2013	13,46	A-431 CORDOBA - PALMA DEL RIO	100,00
052 9334 EXCESO DE VELOCIDAD						C
45747683Q RUIZ REYES VERONICA	2013025354	2878-CZL	9.03.2013	20,08	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
30478201G SANCHEZ LOZANO SALVADOR	2013015444	2841-FRF	20.03.2013	11,05	ARRUZAFILLA, DE LA	300,00
050 9269 EXCESO DE VELOCIDAD						C
30068932C SERRANO LOZANO MARIA CARMEN	2013016744	9447-BYB	15.02.2013	13,45	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
80056063D SIERRA PRIEGO GUADALUPE	2013026264	4905-GDF	25.03.2013	10,52	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
46776303F SOTERAS MORERA RAQUEL	2013025294	9631-HLM	9.03.2013	11,55	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
00823042X VAZQUEZ CADIZ JOSE	2013021904	CO-8946-AJ	12.04.2013	17,43	N-IV ANTIGUA - SAN CARLOS	400,00
050 9334 EXCESO DE VELOCIDAD						C
B14620959 VICAR MAQUINARIA D HOSTELERIA INDUS	2013022194	3583-CZC	10.04.2013	11,23	CTRA PALMA DEL RIO-NTRA SRA BEGOÑA	300,00
050 9269 EXCESO DE VELOCIDAD						C
72661703B AIZPUN VIÑES ISABEL	2013025215	4988-GLG	7.03.2013	13,59	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
B14673768 ALFONSO JUAN LOPEZ ASOCIADOS S.L.	2013018895	8391-DPH	19.02.2013	17,00	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
44368848P BERNIA CORTES RAFAEL JESUS	2013018945	8439-BWX	21.02.2013	14,40	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
30833844K DELGADO HERNANDEZ JOAQUIN	2013026005	4711-DCV	22.03.2013	9,17	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
30535332A DIAZ NAVAS JUAN MANUEL	2013017425	8415-DLW	24.02.2013	15,54	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
30943413H DUEÑAS SANCHEZ MIGUEL ANGEL	2013024925	4533-GZX	5.03.2013	14,27	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
30812454K FERNANDEZ DELGADO NURIA	2013025705	1473-FML	16.03.2013	18,43	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
30969578D FERNANDEZ RODRIGUEZ VANESA	2013024725	3108-CDJ	1.03.2013	11,28	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9334 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
X3395695K FIDALGO DE MONTENEGRO LUCILA	2013018855	2900-DPJ	18.02.2013	12,55	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C	
B14305155 HORMIGONES SURBETON SL	2013022225	7038-GWY	16.04.2013	12,06	IGUALDAD, DE LA	300,00
050 9145 EXCESO DE VELOCIDAD						C
30437835A JIMENEZ GARCIA RAFAELA	2013021595	4541-BFY	8.04.2013	17,59	N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID-CERVECERA	300,00
052 9334 EXCESO DE VELOCIDAD						C
30527484K LOBO HERNANDEZ JOSE LUIS	2013023095	4273-GFS	22.03.2013	13,29	PROLONGACION GRAN CAPITAN	200,00
018 9178 CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE DISPOSITIVOS DE TELEFONIA MO- VIL U OTRO SISTEMA DE COMUNICACION.						B
30457622X MARTIN NUÑEZ RAFAEL	2013025235	5600-CYZ	8.03.2013	9,44	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C

30473416A MORENO MONTENEGRO HILARIO 050 9322 EXCESO DE VELOCIDAD	2013023075 0204-DMJ	12.04.2013 23,34	AGRUPACION CORDOBA/ASLAND	300,00 C
30956353D NAVARRETE PEREZ ALBERTO 052 9334 EXCESO DE VELOCIDAD	2013021655 9454-BYB	10.04.2013 18,00	A-3050-ACCESO AEROPUERTO	100,00 C
52722529C NAVARRO GONZALEZ ERNESTO 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013025675 9345-GMV	16.03.2013 15,30	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
B14737217 NAVARROCK SIGLO XXI SL EN CONSTITUC 039 9334 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013025425 7625-FZG	12.03.2013 13,10	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
30827106E PRIETO ESCUDERO RICARDO ALBERTO 037 9145 CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ORDENADO POR LA AUTORIDAD	2013025905 CO-3546-AU	19.03.2013 17,04	RONDA DE ISASA SENTIDO OESTE-ESTE COMPETENTE POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DEL TRAFICO.	500,00 C
29169667D SOLDEVILLA CHULIA LUIS ENRIQUE 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013026905 1761-GMD	31.03.2013 17,07	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
30434523A ALBA LOPEZ FRANCISCA 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013025776 5250-CHS	18.03.2013 7,43	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
52224500X ALONSO VAZQUEZ DE LA TORRE LUIS M 170 9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013021176 2561-GWJ	2.03.2013 13,49	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
39867763T AREVALO VALERO JUAN CARLOS 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013025806 9863-GJP	18.03.2013 15,02	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
30431255R ARIZA SEGUNDO MANUEL 146 9334 NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTER	2013021606 3402-FWD	3.03.2013 17,59	S.J. CALASANZ SENTIDO CENTRO CIUDAD MITENTE DE UN SEMAFORO.	200,00 C
30977566Q BELLIDO CARO FRANCISCO 052 9334 EXCESO DE VELOCIDAD	2013023356 2758-HHN	19.04.2013 8,48	A-3050-ACC. AEROPUERTO	100,00 C
24659002N CAMPOS GUTIERREZ JUAN MANUEL 052 9334 EXCESO DE VELOCIDAD	2013023396 0177-GNC	19.04.2013 9,11	A-3050-ACC. AEROPUERTO	100,00 C
30816596T CANTERO MOLINA RAFAELA 170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013021226 0386-DSW	5.03.2013 9,10	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
30802707A CASTILLA CASTAÑO MARIA MERCEDES 170 9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013019046 CO-4724-AX	25.02.2013 14,15	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
B21336268 CONQUERO GESTION S L 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013025316 7112-GZG	9.03.2013 15,03	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
09199153G CORCHERO PESADO AMALIA 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013017156 3179-FMY	18.02.2013 14,07	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
75667666N ESPARTERO ALVAREZ DOLORES 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013025276 0395-FXV	8.03.2013 20,46	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
53620917M FERNANDEZ AMATE CARMEN 052 9269 EXCESO DE VELOCIDAD	2013020246 1660-HNB	1.04.2013 11,58	A-3050 - INCORPORACION MANOLETE	100,00 C
30537677W FERNANDEZ HIDALGO MANUEL 050 9145 EXCESO DE VELOCIDAD	2013021786 9958-HNR	12.04.2013 12,21	LIBIA	300,00 C
B96911425 GTL J PASTOR SL 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013025686 0441-FKR	16.03.2013 16,44	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
45741985E MARTA BAREA ALBERTO 018 9178 CONDUCIR UTILIZANDO MANUALMENTE DISPOSITIVOS DE TELEFONIA MO- VIL U OTRO SISTEMA DE COMUNICACION.	2013023096 2125-GWL	22.03.2013 12,21	MARIA MONTESSORI-STA MARIA D TRASSI	200,00 B
29855135P MARTINEZ VILLALON RAFAEL 039 9334 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013017486 1388-CVJ	25.02.2013 19,11	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
51684520R MONTERO SAN ROMAN JOSE ANTONIO 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013025286 1630-DDD	9.03.2013 11,01	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
30445240W MORENO CAÑADA ANDRES 050 145 EXCESO DE VELOCIDAD	2013023286 1307-FCP	22.04.2013 19,02	AGRUPACION CORDOBA	100,00 C
05418467N MUYAL BALSAMO SALOMON 039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.	2013025716 6781-HKM	17.03.2013 11,52	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00 C
02619491K OSORIO DIAZ CARMEN 170 9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013021166 2697-GZV	1.03.2013 22,51	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
77453615B PEDRAZA BAENAMIGUEL 170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE	2013021246 1329-DYF	5.03.2013 18,11	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	200,00 C
46270281P POZO RAMOS PABLO	2013023376 2309-HBS	19.04.2013 9,00	A-3050-ACC. AEROPUERTO	300,00

052 9334 EXCESO DE VELOCIDAD									C
30788815A ROSA DE LA ROSA JUAN CARLOS	2013020276	7529-BLL	1.04.2013	12,00	A-3050 - INCORPORACION MANOLETE				100,00
052 9269 EXCESO DE VELOCIDAD									C
30972257C RUIZ SERRANOOSA BELEN	2013025246	CO-4953-Z	8.03.2013	11,14	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE				200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.									C
37375532A SALIDO MORA FRANCISCO	2013026706	5394-CRT	29.03.2013	9,25	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE				200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.									C
30790400R SERRANO POLO MARIA TERESA	2013023386	5393-DLD	19.04.2013	9,06	A-3050-ACC. AEROPUERTO				100,00
052 9334 EXCESO DE VELOCIDAD									C
30534451L VERA MARTINEZ ASCENSION	2013023076	0176-HJK	12.04.2013	23,40	AGRUPACION CORDOBA/ASLAND				100,00
050 9322 EXCESO DE VELOCIDAD									C
30434523A ALBA LOPEZ FRANCISCA	2013026617	5250-CHS	28.03.2013	11,49	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE				200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.									C
30963923N ALCALA ROMERO INMACULADA	2013021907	1075-HGB	12.04.2013	17,52	N-IV ANTIGUA - SAN CARLOS				300,00
050 9334 EXCESO DE VELOCIDAD									C
30822836F CAMACHO MORENO ANTONIA	2013017597	3459-CLF	28.02.2013	13,41	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE				200,00
039 9334 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.									C
52273023A CRUZ RAMIREZ CRISTOBAL JOSE	2013021357	SE-1598-DB	11.03.2013	9,13	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE				200,00
170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.									C
028786911 FERNANDEZ MUÑOZ PABLO	2013026927	7283-CCV	31.03.2013	19,15	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE				200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.									C
51919661J GARCIA ORTIZ PEDRO	2013026517	5434-GBC	27.03.2013	13,25	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE				200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.									C
51919661J GARCIA ORTIZ PEDRO	2013026337	5434-GBC	25.03.2013	19,31	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE				200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.									C
15472534C HEREDIA ALAMEDA NAZARET	2013021377	8275-BFB	12.03.2013	10,02	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA				200,00
170 9145 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.									C
71464272Y IGLESIAS AYOSO VICTORIA	2013025957	4094-DGL	21.03.2013	11,56	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA				200,00
170 9269 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.									C
B14479265 INGENIERIA DE ELEVACION, S.L	2013021667	1017-CXZ	10.04.2013	18,24	A-3050-ACCESO AEROPUERTO				100,00
052 9334 EXCESO DE VELOCIDAD									C
30515874A LUNA GARCIA RAFAELA	2013021657	7866-CVR	10.04.2013	18,02	A-3050-ACCESO AEROPUERTO				100,00
052 9334 EXCESO DE VELOCIDAD									C
30514248X LUQUE ACOSTA FRANCISCO JAVIER	2013018987	5100-CRK	22.02.2013	21,23	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE				200,00
170 9334 CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.									C
45883021E MALDONADO VARGAS MIREIA	2013026357	7169-HLT	26.03.2013	8,19	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE				200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.									C
75651875E MARISCAL RUIZ MARIA FERNANDA	2013017387	5169-CJP	23.02.2013	17,43	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE				200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.									C
45077506J MATA RUIZ MARIA DEL CARMEN	2013024947	5754-HBH	6.03.2013	12,16	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE				200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.									C
30469430L MEJIAS GONZALEZ VICENTE	2013025867	6333-GWL	19.03.2013	12,22	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE				200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.									C
30396489B MELENDEZ VALDES MUÑOZ RAFAEL	2013020107	MA-9551-BV	8.04.2013	10,43	PICONEROS, DE LOS/EQUIPO 57				400,00
050 9322 EXCESO DE VELOCIDAD									C
30527851C MENGUAL MORALES JOSE VICENTE	2013021687	4467-FKC	10.04.2013	19,04	A-3050-ACCESO AEROPUERTO				100,00
052 9334 EXCESO DE VELOCIDAD									C
B17379033 MISANAFRUT SL	2013024837	1139-FLR	3.03.2013	19,02	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE				200,00
039 9334 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.									C
30052855C MUÑOZ CASTILLO ANTONIA	2013021617	7922-FNM	15.03.2013	18,23	S.J. CALASANZ SENTIDO CENTRO CIUDAD				200,00
146 9145 NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO.									C
01618062N ORTEGA DIEGUEZ ANTONIO	2013026557	1289-GSH	27.03.2013	14,49	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE				200,00
039 9145 CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.									C
30392033V ORTIGOSO CACERES JOSE	2013020147	5323-CSJ	8.04.2013	17,59	N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID CERVECERA				300,00
052 9334 EXCESO DE VELOCIDAD									C

03461432R	PEREZ CASADO LUIS OSCAR	2013026747	4165-CRD	29.03.2013	17,01	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
44354806L	PRIETO MARTIN SUSANA	2013026077	MA-0602-CV	22.03.2013	20,00	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
30466654A	RODRIGUEZ CARDADOR FRANCISCO	2013021267	1806-CXH	7.03.2013	8,18	GRAN CAPITAN -PASEO CORDOBA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C						C
23377124Q	SANTA ANA GARRIDO GLORIA	2013018807	2747-DLP	23.02.2013	14,10	S.J. CALASANZ SENTIDO CENTRO CIUDAD	200,00
146 9334	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO.						C
30795572K	ZAMORA SANCHEZ AMADOR	2013021937	2686-CLP	12.04.2013	18,20	N-IV ANTIGUA - SAN CARLOS	300,00
050 9334	EXCESO DE VELOCIDAD						C
29976483P	AGUILERA VALDIVIA MANUEL	2013025998	9566-DHP	21.03.2013	20,07	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9269	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C						C
X9768562W	AIT HITA ABDELAZIZ	2013026838	CO-3794-AL	31.03.2013	9,03	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
30819567G	DOBLAS HERNANDEZ SAMUEL	2013021608	CO-4969-AP	7.03.2013	15,26	S.J. CALASANZ SENTIDO CENTRO CIUDAD	200,00
146 9145	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO.						C
00693930C	DUQUE PEREZ JUAN	2013026268	3862-HHL	25.03.2013	11,26	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
00691805B	ESPEJO CUENCA JOSE BALDOMERO	2013026738	1083-FKT	29.03.2013	15,39	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
30425981V	FERIA CAPILLA ANGUSTIAS	2013028208	6069-CJY	3.05.2013	13,26	A-3050 - SALIDA HOSPITALES	100,00
052 9145	EXCESO DE VELOCIDAD						C
25954276H	FERNANDEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	2013026498	0956-FNS	27.03.2013	12,49	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C						C
36094014E	GONZALEZ DURAN JOSE DANIEL	2013026778	7632-GXL	30.03.2013	13,49	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
30521544S	GUERRERO TRUJILLO JOAQUIN	2013020288	0588-GTS	9.04.2013	17,43	CADIZ, DE-LIB. HIDALGO Y COSTILLA	100,00
050 9334	EXCESO DE VELOCIDAD						C
30397752D	HENS ROSA ANTONIO	2013024988	4803-BHS	23.04.2013	19,11	N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID-CERVECERA	300,00
052 145	EXCESO DE VELOCIDAD						C
30492583B	JIMENEZ VALLEJO ROSARIO	2013020278	3531-FYJ	1.04.2013	11,40	A-3050 - INCORPORACION MANOLETE	100,00
052 9269	EXCESO DE VELOCIDAD						C
30464644V	LOPEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	2013020298	0635-FPP	9.04.2013	18,16	CADIZ, DE-LIB. HIDALGO Y COSTILLA	300,00
050 9334	EXCESO DE VELOCIDAD						C
22909573D	LOPEZ SANCHEZ ANTONIO	2013026458	8924-GNX	26.03.2013	20,04	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
30803615Z	MERINO ORTIZ ANTONIA	2013021938	0472-HDT	12.04.2013	18,20	N-IV ANTIGUA - SAN CARLOS	400,00
050 9334	EXCESO DE VELOCIDAD						C
46269099E	MORENO PACHECO ANDRES	2013021248	1721-FZM	6.03.2013	7,42	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C						C
30517273E	PALOMARES SANCHEZ ENRIQUE IGNACIO	2013025448	5656-GZR	13.03.2013	9,48	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9334	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.						C
30964109Z	RIO FERNANDEZ SANDRA	2013021748	7408-GFW	18.03.2013	16,00	RONDA DE LOS MARTIRES	200,00
146 9278	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTERMITENTE DE UN SEMAFORO.						B
X6571883R	RODRIGUEZ ALVARADO JOYSAN LUIS	2013022208	SE-0194-DD	16.04.2013	11,38	IGUALDAD, DE LA	300,00
050 9145	EXCESO DE VELOCIDAD						C
30523414E	RODRIGUEZ BORREGO JUAN	2013021758	4436-CHW	12.04.2013	11,11	LIBIA	300,00
050 9145	EXCESO DE VELOCIDAD						C
30508563Y	RODRIGUEZ LOPEZ JUAN MANUEL	2013028118	3223-CYX	3.05.2013	12,41	A-3050 - SALIDA HOSPITALES	300,00
052 9334	EXCESO DE VELOCIDAD						C
30525236G	RUBIA GUTIERREZ MANUEL ERNESTO	2013021228	5360-DBL	5.03.2013	10,50	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C						C
30811815A	SANCHEZ LOPEZ FCO JOSE	2013021348	4793-DJH	9.03.2013	20,33	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA TEMPORAL O PERMANENTE PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS. C						C

79221852P	SANTAELLA PEREZ MANUEL JUAN	2013021428	5425-HGH	14.03.2013	10,09	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
34059655J	SILVA MARTINEZ OSCAR	2013017488	SE-9262-CY	26.02.2013	9,19	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9334	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO	DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
37242586C	VIVES ARAGO FERNANDO	2013026198	5185-BNN	24.03.2013	9,25	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO	DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
30434523A	ALBA LOPEZ FRANCISCA	2013025469	5250-CHS	14.03.2013	7,47	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9334	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO	DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
30990336K	AVILA GRAJALES MARIA LUCIA	2013018579	2684-DZX	22.02.2013	16,51	RONDA DE ISASA SENTIDO OESTE-ESTE	500,00
037 9145	CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO AL ORDENADO POR LA AUTORIDAD	COMPETENTE POR RAZONES DE FLUIDEZ O SEGURIDAD DEL TRAFICO.					C
44368597X	BERMUDEZ REQUENA VICTORIA	2013023419	2442-DVW	19.04.2013	9,27	A-3050-ACC. AEROPUERTO	300,00
052 9334	EXCESO DE VELOCIDAD						C
31004463A	BLANCO GONZALEZ ALVARO	2013021599	4145-CTM	1.03.2013	21,23	S.J. CALASANZ SENTIDO CENTRO CIUDAD	200,00
146 9334	NO RESPETAR EL CONDUCTOR DE UN VEHICULO LA LUZ ROJA NO INTER	MITENTE DE UN SEMAFORO.					C
30423625F	CABANILLAS HERNANDEZ MARTIN	2013025639	CO-3523-AD	16.03.2013	12,03	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO	DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
30521785A	DIAZ CALDERON RAFAEL ANTONIO	2013022039	4349-CMJ	21.03.2013	10,00	AMARGACENA-AV TORRECILLA	200,00
018 9091	CONDUCCION UTILIZANDO MANUALMENTE DISPOSITIVOS DE TELEFONIA MO-	VIL U OTRO SISTEMA DE COMUNICACION.					B
44355590K	GUIRAO MUÑOZ ANGEL	2013024649	0213-FFB	24.04.2013	12,54	A-3050/ANALISTA ADA BYRON	300,00
052 9322	EXCESO DE VELOCIDAD						C
26167299S	LARA FERNANDEZ FRANCISCO	2013017549	1330-FBL	27.02.2013	10,54	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9334	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO	DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
X4633022V	MERA VERA WILMER JOSE	2013025409	4174-BCP	12.03.2013	10,40	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9334	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO	DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
30535751P	MOLINA ARENAS MARIA DOLORES	2013025669	7960-FBY	16.03.2013	14,41	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
30439589D	MUÑOZ ROPERO FRANCISCO DE ASIS	2013021229	TO-2709-AD	5.03.2013	10,55	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
31673794B	PEÑA CALA MARIA CARMEN	2013026839	6219-CRC	31.03.2013	9,43	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO	DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
29942406V	PORRAS BENITO CONCEPCION	2013019019	7491-PDF	24.02.2013	11,58	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
17817460G	RODRIGO BADORREY JULIAN	2013025049	5872-CYS	31.03.2013	8,45	METALURGICOS, LOS	200,00
152 9244	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE CIRCULACION PROHIBIDA PARA TODA CLASE	DE VEHICULOS EN AMBOS SENTIDOS.					B
09194645G	SANFELIX MONTERO MARIA DOLORES	2013026199	0657-DSF	24.03.2013	10,10	RONDA DE ISASA SENTIDO ESTE-OESTE	200,00
039 9145	CIRCULAR EL VEHICULO POR VIAS OBJETO	DE LIMITACION DE CIRCULA-TEMPORAL O PERMANENTE SIN AUTORIZACION ESPECIAL.					C
44354623C	SANTIAGO CORTES LUIS MARCOS	2013021379	3740-CRD	12.03.2013	10,13	DE AMERICA, DIRECCION ESTAC. RENFE	200,00
170 9145	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C
79214030Y	URBANO NAVARRO FRANCISCO JOSE	2013020149	1365-FJJ	8.04.2013	18,01	N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID CERVECERA	300,00
052 9334	EXCESO DE VELOCIDAD						C
45885845V	UREÑA CAMPOS ALBERTO	2013024619	9552-CHC	29.03.2013	18,20	ISLAS CHAFARINAS-ISLA FUERTEVENTURA	200,00
152 9244	NO OBEDECER UNA SEÑAL DE CIRCULACION PROHIBIDA PARA TODA CLASE	DE VEHICULOS EN AMBOS SENTIDOS.					B
80131443H	VALBUENA ROLDAN MONICA	2013018979	8986-FKR	22.02.2013	19,28	DE COLON, DIRECCION ACERA GUERRITA	200,00
170 9334	CIRCULAR POR CARRIL O ZONA RESERVADA	TEMPORAL O PERMANENTE				PARA DETERMINADOS VEHICULOS COMO AUTOBUSES, TAXIS Y CICLOS.	C

Córdoba.- El Director General de Gestión, Comercio y Vía Pública, delegación por Decreto 2647 de 19 de marzo de 2013, Fdo. Miguel Ángel Moreno Díaz.

### Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 6.822/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figu-

ran empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- N.I.E. nº.

D. Kevan Michael Trotter; X06972411F.

Dª Rosemary Trotter; X06972402K.

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en este Ayuntamiento, las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En Fuente Tójar, a 6 de agosto de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. María F. Muñoz Bermúdez.

Núm. 6.823/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuran empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- Nº de pasaporte.

D. John Smyht; X07737249A.

Dª Moira Cristina Viole Smyht; X07737269T.

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en este Ayuntamiento, las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En Fuente Tójar, a 6 de agosto de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. María F. Muñoz Bermúdez.

Núm. 6.824/2013

Teniendo conocimiento que la persona que a continuación se relaciona, en la actualidad no habita el domicilio en el que figura

empadronada, desconociéndose su actual domicilio y si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- Nº de pasaporte.

D. Dumitru Lehaci; X09466604B.

Durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en este Ayuntamiento, las alegaciones, documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En Fuente Tójar, a 6 de agosto de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. María F. Muñoz Bermúdez.

## Ayuntamiento de Montoro

Núm. 6.796/2013

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de agosto de 2013, se ha resuelto sobre la que copiada dice así:

“No pudiendo asistir el próximo día 5 de agosto de 2013, a las 13:00 horas, a la sesión de la Junta Directiva de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana, a celebrar en el Alcázar de la Perta de Sevilla en Carmona, en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente,

Resuelvo:

Primero. Delegar el voto en D. Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona.

Segundo. Dar publicidad de esta resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladar su contenido a:

2.1 D. Juan Ávila Gutiérrez, Presidente de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana y Alcalde de Carmona.

2.2 La Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana.

2.3 El Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro a 5 de agosto de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

**Ayuntamiento de Pedro Abad**

Núm. 6.788/2013

"Decreto 01/212/2013 de 31 de julio. Por el que se nombra al Primer Teniente de Alcalde, D. Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental desde el día 1 al 8 de agosto de 2013.

Visto. Que la Alcaldesa tiene que ausentarse de la localidad, por vacaciones, desde el día 1 al 8 de agosto de 2013 (ambos inclusive).

Por el presente, en virtud de lo establecido en los arts. 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.3 del R.O.F., aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo/decreto:

Primero. Nombrar al Primer Teniente de Alcalde, D. Rafael Arenas Rueda, Alcalde Accidental desde el día 1 al 8 de agosto de 2013 (ambos inclusive).

Segundo. Dar cuenta de este decreto al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Tercero. Publíquese en el B.O.P. de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Rgto. de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Dado en Pedro Abad a 31 de julio de 2013". La Alcaldesa, Fdo. Magdalena Luque Canalejo.

**Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 6.794/2013

El Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión ordinaria de Pleno celebrada con fecha de veintinueve de abril de dos mil trece, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico, expuesta al público mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de fecha veintisiete de junio de dos mil trece y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, no presentándose alegaciones en el período de información pública, quedando aprobada de forma definitiva el texto de la citada Modificación, procediéndose a publicar de forma íntegra de los puntos tres y cuatro del artículo veintisiete de la presente Ordenanza quedando redactada del siguiente tenor literal y que entrará en vigor transcurrido el plazo del artículo sesenta y cinco punto dos de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

"3. el Ayuntamiento pleno podrá delimitar zonas específicas de la ciudad en las que el estacionamiento se sujete a limitaciones horarias, no implicando obligación de pago para los usuarios de las mencionadas zonas, que serán recogidas en esta ordenanza, siendo la finalidad de tal delimitación la equidistribución de los estacionamientos entre todos los posibles usuarios, conllevando mayor fluidez en la circulación, basándose en las dos consideraciones expuestas en los apartados a y b del punto 10 de este artículo.

Las zonas de delimitación horaria serán: calle Jesús (en su tramo comprendido entre los actuales números 12 y 20), plaza de la Iglesia, calle Real, plaza del Cronista Sepúlveda (desde el número 7 hasta la intersección con calle Guillermo Vizcaíno y desde el número 16 hasta el final, pasando por intersección con calle Feria hasta confluencia con calle Fernández Franco) y plaza del Mercado en su totalidad.

Las zonas de delimitación horaria regirán para todos los días, excepto domingos y festivos, en horarios comprendidos entre las

9,30 y las 14,00 horas, salvo en plaza del mercado que tendrá un horario de 8,30 a 13,30 horas.

El cómputo del tiempo del estacionamiento limitado se llevará a cabo mediante el correspondiente disco de control horario homologado por la Concejalía de Tráfico. El empleo de dicho disco es obligatorio para todos los tipos de vehículos autorizados a estacionar en las calles afectadas. Los ciclos y motos estacionarán, solo y exclusivamente, en los lugares habilitados al efecto y con el fin de facilitar su uso no tendrán tiempo limitado, ni por tanto la obligación de colocar el disco de control.

Al estacionar un vehículo en la zona de limitación horaria el conductor del mismo indicará en el disco de control la hora de llegada. El disco se colocará en el interior del vehículo, en el salpicadero, de forma visible y legible. El estacionamiento estará limitado al tiempo máximo que indique la señalización vertical instalada al efecto. Los vehículos que rebasen el tiempo autorizado podrán ser denunciados, inmovilizados o retirados con grúa, de conformidad con la legislación vigente, entre ellas el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (aprobado por el R.D. Legislativo 339/90, de 2 de marzo, modificado por Ley 5/1997, de 24 de marzo, Ley 19/2001 de 19 de diciembre, Ley 17/2005, de 19 de junio y Ley 18/2009, de 23 de noviembre).

4. Serán consideradas infracciones las siguientes conductas de los usuarios de estas zonas de limitación horaria, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ordenanza, y leyes posteriores que la modifiquen, en materia de infracciones y sanciones:

a) Dejar estacionado el vehículo sin el correspondiente disco de control horario.

b) Colocar el disco de forma distinta a como se indica en el párrafo tercero de este artículo, de manera que dificulte o induzca a error su control.

c) Marcar en el disco una hora de llegada posterior a la real.

d) Utilizar disco de control, medios o métodos no homologados o con horario distinto al autorizado.

e) Modificar la hora marcada a la llegada sin haber desplazado el vehículo al menos 100 metros como mínimo.

f) Permutar los puestos de estacionamiento entre dos o más vehículos.

g) Rebasar el tiempo máximo de estacionamiento permitido y señalizado".

Pozoblanco a 5 de agosto de 2013.

El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 4.075/2013

En cumplimiento de lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y una vez aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 1 de abril de 2013, el Proyecto de Actuación formulado por D. José Mérida Gutiérrez, para la construcción de una vivienda para alojamiento rural, en la parcela 95, del polígono 29, del catastro parcelario de rústica, Paraje de Genilla Alta, de este término municipal, se somete a información pública por plazo de veinte días.

Priego de Córdoba 7 de mayo de 2013.- Firmado electrónicamente: La Presidenta del Área de Urbanismo, Cristina Casanueva Jiménez.

Núm. 6.786/2013

## Anuncio de notificaciones pendientes procedimientos sancionadores

En virtud de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 en el Departamento de Ingresos y/o en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Priego de Córdoba 26 de julio de 2013.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.



Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 23558

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2013/7970	X3971933V ABDELLATIF MARZOUZI	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/8757	B14574792 ACEITES Y REFINADOS, S.L.	42,00	Actuaciones Previas
2013/8290	30895768Y AGUILERA COBO JOSE	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/6531	33909199T ARROYO CARDONA FRANCISCO	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/4709	43556569C BAJO PEREZ MARIA ANGELES	200,00	Resolución Sin Alegaciones
2013/9645	52363333S BAREA PAREJA MARIA	40,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/2730	80130373Y CABEZAS GONZALEZ MARIA DOLORES	200,00	Resolución Sin Alegaciones
2013/8521	B14292015 CADELSUR S L	200,00	Actuaciones Previas
2013/7274	74692902B CAMPOS FERNANDEZ JUAN	45,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/7742	5150849E CANO AMORES FRANCISCO JAVIER	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/5079	26972800X CARMONA FLORES GERMAN	42,00	Resolución Sin Alegaciones
2013/4460	52488311B CARRILLO MATEO JOSE LUIS	21,04	-Incoación Estacionamiento-
2013/6552	B91110494 CKC CONGELADOS S.L.	21,00	- Incoación No Identificación Conductor * -
2013/8251	45543829B COBO COBO ANTONIO FRANCISCO	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/9428	45543829B COBO COBO ANTONIO FRANCISCO	45,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/9084	75634735V COBO GONZALEZ JOSE	100,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/6558	30453952C COMINO SERRANO JOSE	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/9500	30453952C COMINO SERRANO JOSE	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2012/11398	B14527360 CONFECCIONES ZURITA RICO S.L	84,14	-Resolución * -
2013/9424	B14552434 COPIADORAS DE LA SUBBETICA, S.L.LABORAL	90,00	Actuaciones Previas
2013/8259	34002878T CRISTO MARTIN ALEJANDRO	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/5203	30467826W CUENCA SERRANO JOSE	42,00	Resolución Sin Alegaciones
2013/3999	26036600W DURÁN ROMÁN RAQUEL	90,00	Resolución Sin Alegaciones
2013/8321	B63700371 EBREDA COMPTAL S.L.	42,00	Actuaciones Previas
2013/5313	X6481568F ECH CHARQAOUI AZIZ	21,00	-Incoación Estacionamiento-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2013/6076	X6481568F ECH CHARQAOUI AZIZ	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/8813	80113070E EXPOSITO RUIZ JESUS	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2012/8933	E14758304 EXPRI, C.B.	600,00	-Resolución * -
2013/5623	80113180V GARCIA ARJONA JOSE	90,00	Resolución Sin Alegaciones
2013/7408	40874374Q GARCIA PINEDA CAMILO	100,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/8486	26971085C GARCIA TIENDA YESICA	45,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/9222	26971085C GARCIA TIENDA YESICA	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/9128	75877398F GARRIDO MORENO DAVID LEANDRO	100,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/4923	26977937H GRANADOS LOPERA VANESSA	45,00	Incoación
2013/6548	26977937H GRANADOS LOPERA VANESSA	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/8454	26977937H GRANADOS LOPERA VANESSA	45,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/6036	26977937H GRANADOS LOPERA VANESSA	42,00	Resolución Sin Alegaciones
2013/6043	26977937H GRANADOS LOPERA VANESSA	42,00	Resolución Sin Alegaciones
2013/7464	50600687C GRANDE DEL CAÑO RAFAEL	45,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/6114	24132338W HEREDIA FAJARDO JOSE	100,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/5444	76668562V HEREDIA JIMENEZ GABRIEL	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/9315	24222379K HERNANDEZ VILLALOBOS NICOLAS	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/8237	X5599462C HERRERA DEL AGUILA ILANE	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/5679	79219339W IBAÑEZ MEDINA JORGE LUIS	45,00	Incoación
2013/5681	50604704N JIMENEZ JIMENEZ SONIA	100,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/3625	48870448W JIMENEZ MOLINA MANUEL	21,04	-Incoación Estacionamiento-
2013/5052	48870448W JIMENEZ MOLINA MANUEL	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/5846	30454985H LOGROÑO BAUTISTA MARIA CARMEN	90,00	Resolución Sin Alegaciones
2013/8089	52361815S LOPEZ COBO TOMAS	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/7166	50610772P LOPEZ LOPEZ MARIA DEL VALLE	100,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/9195	24184969D LOZANO ORTEGA JESUS FRANCISCO	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/7404	B64171903 LUXE BAÑO SL	90,00	Actuaciones Previas

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
	30544168F	200,00	
2013/4310	MANZANO LAMETT JUAN CARLOS		Resolución Sin Alegaciones
	34019993A	21,00	
2013/8294	MERIDA AGUILERA MARIA DULCENOMBRE		-Incoación Estacionamiento-
	7488815S	45,00	
2013/7406	MERINO PELLA ISABEL		-Incoación Estacionamiento-
	75622307D	21,00	
2013/8029	MOLINA GARCIA JUAN		-Incoación Estacionamiento-
	80122676Z	21,00	
2013/7905	MOLINA LOZANO ANTONIO		-Incoación Estacionamiento-
	52486106Z	21,00	
2013/8152	MOLINA PRIEGO MARIA JOSE		-Incoación Estacionamiento-
	52486106Z	21,00	
2013/8336	MOLINA PRIEGO MARIA JOSE		-Incoación Estacionamiento-
	44368576N	21,00	
2013/5412	MORALES FERNANDEZ ANTONIO JESUS		-Incoación Estacionamiento-
	52179529G	21,00	
2013/8359	MORENO CANO CARMEN		-Incoación Estacionamiento-
	52179529G	21,00	
2013/8818	MORENO CANO CARMEN		-Incoación Estacionamiento-
	24858074L	21,00	
2013/7883	MORENO RAMOS ISABEL		-Incoación Estacionamiento-
	30925879X	21,00	
2013/8742	OCAMPOS VALLEJO JUAN		-Incoación Estacionamiento-
	76427143Y	100,00	
2013/7466	OLIVERA AGRENOT ANGEL JAVIER		-Incoación Estacionamiento-
	30803797N	21,00	
2013/7894	ORDOÑEZ SANCHEZ MARIA CARMEN		-Incoación Estacionamiento-
	79219350J	45,00	
2013/7663	OSUNA RUIZ DAMIAN		-Incoación Estacionamiento-
	75671620X	21,00	
2013/8072	PEREZ BUJALANCE FRANCISCO		-Incoación Estacionamiento-
	30425010N	21,00	
2013/8815	RAMIREZ MOTOS RAMON		-Incoación Estacionamiento-
	52571483S	200,00	
2013/9430	RIVAS ORTIZ MARIA SOLEDAD		Actuaciones Previas
	34025102Y	42,00	
2013/5055	RODRIGUEZ ROJAS JOSE RAMON		Resolución Sin Alegaciones
	52361588H	21,00	
2013/7734	RUIZ BARRIENTOS BEATRIZ		-Incoación Estacionamiento-
	25333074T	21,00	
2013/4771	RUIZ CORDOBA FRANCISCO		Incoación
	29973042V	21,00	
2013/7736	RUIZ GRANADOS GONZALO		-Incoación Estacionamiento-
	12718418Q	30,00	
2013/7333	RUIZ HERRERO LUIS ANGEL		-Incoación Estacionamiento-
	30490831F	200,00	
2013/5632	SANCHEZ ARROYO MANUEL		Resolución Sin Alegaciones
	80121644V	150,00	
2013/6136	SERRANO RODRIGUEZ ANTONIO		-Resolución (ACTO)-
	34025359X	21,00	
2013/7902	SERRANO RUIZ ANTONIO		-Incoación Estacionamiento-
	34025359X	21,00	
2013/6510	SERRANO RUIZ ANTONIO		-Incoación Estacionamiento-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2013/9250	34025359X SERRANO RUIZ ANTONIO	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/9556	B14684799 SERVICIOS INTEGRALES MONTEALTO SL	42,00	Actuaciones Previas
2013/4763	26973659H SEVILLA RUIZ MIGUEL ANGEL	42,00	Resolución Sin Alegaciones
2013/4855	X4431442D SHU KANGYAN	42,00	Resolución Sin Alegaciones
2013/8289	26822848H SILVA LEON LISETH-MERCEDES	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/9494	B14697429 SNACKS Y EXCLUSIVAS ARAPI, S.L.	42,00	Actuaciones Previas
2013/4810	20436882W SOLER ALCOVER JOSE VICENTE	42,00	Resolución Sin Alegaciones
2013/8351	46880293Z SORIA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/753	44364763V VAZQUEZ CADIZ RUFINO	200,00	Resolución Sin Alegaciones
2013/8245	48873055X YEBENES AGUILERA RAMON	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/7142	X6659571J ZAMORA MONTOYA GINA MARIA	100,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/7724	X8472149F ZAVOIANU CORINA MARIANA	21,00	-Incoación Estacionamiento-
2013/5348	X8472149F ZAVOIANU CORINA MARIANA	42,00	Resolución Sin Alegaciones
2013/5877	X8472149F ZAVOIANU CORINA MARIANA	200,00	Resolución Sin Alegaciones
2013/5399	26967792Q ZURITA PEREZ PILAR	21,00	-Incoación Estacionamiento-

## Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 6.813/2013

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de junio de 2013, aprobó definitivamente el Avance para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y hábitat rural diseminado existentes en el suelo no urbanizable de este municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se procede pues a publicar el acuerdo de aprobación definitiva y el texto de dicho documento haciendo saber que el resto de planos que integran el documento así como los reportajes fotográficos que lo completan podrán ser consultados tanto en la página web de este Ayuntamiento (<http://www.aytopuentegenil.es/normas-urbanisticas-2>) como en las oficinas municipales de obras y urbanismo de este Ayuntamiento, pudiendo cualquier persona interesada obtener una copia en formato papel o digital.

Punto séptimo. Aprobación definitiva del Avance para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Hábitat Rural Diseminado, existentes en el Suelo No Urbanizable del Municipio.

Leído este epígrafe del orden del día y siendo que el mismo no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente. Siendo urgente su resolución, el Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar su inclusión en el orden del día.

Conocidos los informes técnico y jurídico emitidos en relación con el documento una vez subsanadas las deficiencias en el mismo puestas de manifiesto en el Informe de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, Delegación Territorial de Córdoba, de la Junta de Andalucía de fecha 30 de abril de 2013.

El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar definitivamente el Avance para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Hábitat Rural Diseminado, existentes en el Suelo No Urbanizable del municipio de Puente Genil, a efectos de su publicación junto con el texto completo del Avance en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Avance para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y Hábitat Rural Diseminado, existentes en el Suelo No Urbanizable del Municipio de Puente Genil.

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

#### 1. Equipo Redactor

Componen el equipo redactor del presente Avance los siguientes técnicos:

Arquitecto: D. Tomás Espejo García.

Delineación: D. Rafael Martín Riquelme y D. Manuel Aguilar Villa

#### 2. Antecedentes y objeto

Con fecha 19 de julio de 1991 se aprobó definitivamente con subsanación de deficiencias la revisión del plan general de ordenación urbana de Puente Genil.

El 31 de octubre de 2011 se aprueba definitivamente la adapta-

ción parcial, que alcanza al conjunto de determinaciones que configuran la ordenación estructural, a la LOUA del plan general vigente, según Decreto 11 de 2008.

La publicación el 30 de enero de 2012 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, obliga a este Ayuntamiento a redactar un avance de planeamiento para identificar la delimitación de los asentamientos. La aprobación del mismo posibilitará el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

Las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el documento de Avance que se apruebe, se identificarán como edificaciones aisladas.

#### 3. Contenido

Determinaciones del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, del Plan de Ordenación del Territorio del sur de la provincia de Córdoba y del PGOU vigente que afectan al suelo no urbanizable de Puente Genil.

Justificación de los criterios adoptados para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado y del cumplimiento de dichos criterios generales en cada uno de los asentamientos delimitados.

4. Determinaciones del Plan de Ordenación del territorio de Andalucía, del Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la Provincia de Córdoba y del PGOU vigente que afectan al Suelo No Urbanizable de Puente Genil

El Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA), el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de la Provincia de Córdoba y el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de Puente Genil establecen diversas determinaciones que han de ser tenidas en cuenta a efectos de proceder al tratamiento de los asentamientos existentes en el suelo no urbanizable del municipio. Dichas afecciones han sido recogidas en el Anexo descriptivo de los distintos ámbitos estudiados, susceptibles de ser delimitados como asentamientos, que se incluye en esta Memoria. No obstante hacemos aquí una valoración global de sus posibles afecciones.

#### POTA

En su base 45 define el modelo de ciudad, con el carácter de norma:

2. De acuerdo con las previsiones de la legislación urbanística y territorial, el planeamiento tendrá entre sus objetivos la consecución de un modelo de ciudad compacta, funcional y económicamente diversificada, evitando procesos de expansión indiscriminada y de consumo innecesario de recursos naturales y de suelo.

Este modelo de ciudad compacta es la versión física de la ciudad mediterránea, permeable y diversificada en su totalidad y en cada una de sus partes, y que evita en lo posible la excesiva especialización funcional y de usos para reducir desplazamientos obligados, así como la segregación social del espacio urbano.

En su base 55, habla del control de las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable:

1. La ocupación por parcelaciones urbanísticas del suelo no urbanizable es un fenómeno contemporáneo que ha alcanzado dimensiones importantes en determinados ámbitos de Andalucía, principalmente en el entorno de los Centros Regionales, en las áreas litorales y prelitorales y en determinados espacios forestales. Estas actuaciones provocan importantes alteraciones del orden territorial de estos espacios y frecuentes impactos sobre los recursos naturales y el paisaje. Por otro lado, la complejidad de las situaciones de hecho creadas por estas parcelaciones dificult-

ta notablemente la acción pública, lo que lleva, a menudo, a implementar soluciones de carácter local y parcial, sin una suficiente coherencia regional, a lo que, sin duda, constituye una cuestión de alcance regional.

#### POTSPC

Artículo 15. Edificaciones en suelo no urbanizable y planeamiento urbanístico. (D y R)

Los municipios del ámbito del Plan mediante revisión de su planeamiento y en relación con las edificaciones existentes en suelo no urbanizable abordarán los siguientes aspectos (D):

a) Elaboración de un diagnóstico en el que se establezcan los ámbitos en los que exista una mayor densidad de edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable, que por su continuidad y conexión con la ciudad existente o por sus características urbanísticas, sociales y económicas, puedan integrarse en el modelo de crecimiento del municipio. Asimismo, identificará aquellos ámbitos que no puedan ser regularizados por ubicarse en suelos de especial protección por legislación específica o por el presente Plan, por estar sometidos a riesgos naturales de difícil o imposible eliminación, o porque resulte inviable el acceso a las infraestructuras básicas desde el punto de vista económico, técnico o ambiental.

b) Para cada uno de los ámbitos delimitados se elaborará la siguiente información:

- Origen, antigüedad y nº de habitantes permanentes.
- Densidad media, tamaño medio de parcela y techo global de cada parcelación o ámbito.
- Tipología de las viviendas y grado de consolidación de las mismas.
- Grado de urbanización, disponibilidad de recursos (agua y energía) y posibles afecciones ambientales.
- Identidad social del ámbito y límites físicos reconocibles.
- Cartografía en la que se representen las edificaciones existentes, especificando los asentamientos y las parcelaciones en los que predomine el uso residencial permanente o el uso estacional/ocasional, y los ámbitos en los que existe vinculación con la explotación agraria en los predios propios o inmediatos, o en los que ha existido en su origen.

c) Justificación de los ámbitos cuya integración en el modelo urbano es prioritario y posible en el horizonte del Plan General de Ordenación Urbanística, por reunir las condiciones para su incorporación al proceso urbanístico, valorando las necesidades que en cada caso se precisen para cumplir las exigencias dotacionales previstas en la legislación urbanística.

d) Estimación de los costes de la regularización, incluidos el acceso a las infraestructuras, la urbanización y la dotación de los servicios.

e) Programa de viabilidad para el desarrollo y gestión de los ámbitos delimitados prioritarios, teniendo en cuenta en cada caso el nivel de consolidación, los recursos económicos de los propietarios, y todas las variables que pueden incidir, complejizar y viabilizar la intervención sin que ello suponga coste para las administraciones públicas.

2. A efectos de su estudio, se recomienda a los Ayuntamientos del ámbito elaborar, para el conjunto del término municipal, un inventario integrado por fichas individualizadas de las edificaciones existentes ubicadas en los ámbitos señalados en el apartado anterior, que contendrá al menos la siguiente información. (R)

- Localización de la edificación (coordenadas UTM, plano catastral y fotografía).
- Origen, antigüedad y uso (año de construcción, parcelación rural o urbanística, uso residencial, turístico, industrial, dotacional,...).

- Estado de la edificación existente (superficie, consolidación, construcciones anejas, infraestructuras, y acceso).

- Situación de la ocupación (nº de habitantes, uso permanente, estacional u ocasional).

- Situación administrativa y jurídica (licencia, autorizaciones, declaración de interés público, proyecto de actuación, expediente disciplinario y/o procedimientos penales.)

Artículo 16. Directrices al planeamiento urbanístico en relación con las viviendas y otras edificaciones construidas en suelo no urbanizable (D)

1. Los ámbitos prioritarios a que se hace referencia en el artículo anterior se podrán incorporar al proceso urbanístico atribuyéndole el planeamiento general algunas de las siguientes categorías:

a) La clasificación de suelo urbano no consolidado cuando las edificaciones existentes alcance el grado de consolidación establecido en el artículo 45.1 b) de la LOUA y, complementariamente, cuenten con capacidad de conexión a los servicios urbanísticos básicos existentes o en ejecución en el marco temporal previsto en el propio planeamiento.

Cuando excepcionalmente se trate de núcleos de población no contiguos con los suelos urbanos o urbanizables previstos en el planeamiento, su clasificación como suelo urbano no consolidado, además de las condiciones establecidas en el párrafo anterior, estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Conexión al sistema viario definido en este Plan.
- Disponibilidad de infraestructuras urbanas de agua, saneamiento y energía.
- Dotación de suelo para equipamientos y servicios públicos acordes a la potencial población del ámbito.
- Constitución de las correspondientes Entidades Urbanísticas de Conservación.
- Los demás requisitos complementarios y compatibles que permitan la conformación de un núcleo autónomo e independiente del núcleo principal.

- Medidas para limitar su expansión estableciendo, en su caso, una corona de suelo no urbanizable de especial protección.

No computarán a los efectos de la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía sobre límites de crecimiento urbano, la población correspondiente a las viviendas edificadas ya existentes en dichos ámbitos ni la correspondiente a las nuevas viviendas vinculadas a la reserva de viviendas sometidas algún régimen de protección pública ya sea en el mismo ámbito o, cuando proceda su exención, en otros ámbitos del Plan.

b) La clasificación de suelo urbanizable con delimitación de sectores (ordenado o sectorizado) cuando las edificaciones existentes, pese a no alcanzar la intensidad requerida en el artículo 45.1 b) de la LOUA, representen al menos el cuarenta por ciento del total de viviendas posibilitadas en el ámbito delimitado como sector.

Del ámbito delimitado se deducirá a los efectos de la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía sobre límites de crecimiento urbano, la superficie correspondiente a las parcelas de las edificaciones existentes, la población correspondiente a las viviendas edificadas existentes en dichos ámbitos, y los correspondientes a las nuevas viviendas vinculadas a la reserva de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, ya sea en el mismo ámbito o, cuando proceda su exención, en otros ámbitos del Plan.

c) La clasificación de suelo urbanizable con delimitación sectorial (ordenado o sectorizado) cuando las edificaciones existentes no representen el 40%, en cuyo caso no computarán a los efectos

tos de la Norma 45 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía sobre límites de crecimiento urbano los habitantes correspondientes a las viviendas edificadas existentes en el ámbito, y los correspondientes a las nuevas viviendas vinculadas a la reserva de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública, ya sea en el mismo ámbito o, cuando proceda su exención, en otros ámbitos del Plan; en todo caso, computará la totalidad del suelo clasificado.

2. En los ámbitos que se incorporen al proceso urbanístico, los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán prever los plazos de programación que aseguren que la ejecución se inicia en el primer cuatrienio del plan, disponiendo las formas de gestión pública que garanticen el cumplimiento efectivo de los deberes urbanísticos exigidos por la legislación en función de cada categoría de suelo, y los convenios de gestión que garanticen que los costes no implican gastos extraordinarios para las administraciones implicadas. A tal efecto, de forma previa a la aprobación del planeamiento urbanístico, deberán haber quedado garantizados o avalados económicamente los costes de ejecución de la actuación urbanizadora que precise.

#### Artículo 55. Hábitat Rural Diseminado (D)

1. En las áreas de explotación agraria que hayan dado lugar a edificaciones residenciales vinculadas a dichas actividades los instrumentos de planeamiento general deberá:

a) Delimitar de forma justificada los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado y, en su caso, establecer las determinaciones para su ordenación.

b) Ordenar los procesos de ocupación existentes, propiciando la generación de servicios primarios, el mantenimiento del paisaje rural y los caminos rurales.

c) Evitar nuevas edificaciones, delimitando las existentes.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico general regularán directamente o mediante la aprobación de un plan especial de mejora del medio rural el proceso y las condiciones para su ordenación y los mecanismos de gestión.

3. En la ordenación del Hábitat Rural Diseminado se cumplirán y desarrollarán, en todo caso, los siguientes criterios:

a) Mantener la estructura de caminos existente, no permitiéndose ninguna actuación que no sea para mejorar sus condiciones físicas.

b) No se podrá dividir la unidad parcelaria catastral a efectos de su posible edificación, ni alterar las condiciones de flora y fauna que existan en el momento de la intervención.

c) Resolver las infraestructuras correspondientes a los accesos, suministro de agua, saneamiento, energía y telecomunicaciones, con las consideraciones que defina en cada caso la normativa y planificación sectorial.

4. Para alterar la clasificación de los suelos no urbanizables en los que se ubican ámbitos de Hábitat Rural Diseminado, los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán garantizar:

a) La conexión con el sistema viario.

b) La red de abastecimiento de energía eléctrica.

c) La red de abastecimiento de agua potable y el sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales.

d) Las reservas de suelo para dotaciones en los términos establecidos en la legislación urbanística.

e) Las medidas para evitar su ampliación.

Adaptación PGOU vigente

Art. 0.2.43. Determinaciones particulares para cada categoría de suelo no urbanizable.

Las determinaciones específicas para cada una de las catego-

rias del suelo no urbanizable, se desarrollan en las normas particulares del Plan General de Ordenación Urbanística de Puente Genil, siempre que no se opongan a las disposiciones establecidas en el presente Anexo. Así mismo, se deberán adoptar medidas necesarias para evitar el deterioro o la contaminación de los hábitats fuera de la Red Natura 2000, localizados principalmente en las riberas de los ríos Genil y Yeguas, en las Sierras del Castillo y Gorda y en la Laguna de los Arenales o de Navarredonda.

Art. 0.2.44. Clases de usos.

1. Los usos del suelo y edificación en las zonas del Suelo No Urbanizable serán los propios de la actividad agropecuaria. Por ello, sólo se autorizarán usos y aprovechamientos agrícolas del territorio y edificaciones que tengan por objeto construcciones o instalaciones al servicio de explotaciones agrícolas o pecuarias.

También, con la finalidad de conservar, mantener y preservar el medio natural serán autorizables los usos medioambientales y, por último, ante la necesidad de posibilitar el desarrollo territorial, serán autorizables aquellas construcciones o instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento, regulándose en el presente Anexo.

2. No obstante lo anterior, con carácter de excepcionalidad, según establece el artículo 42 de la LOUA, podrán autorizarse por el Órgano autonómico, aquellas edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de emplazarse en el medio rural.

Art. 0.2.45. Uso de vivienda ligado a la explotación agropecuaria.

1. Vivienda ligada a la explotación agropecuaria. Se entiende como tal el edificio residencial aislado de carácter familiar y uso permanente, vinculado a explotaciones de superficie suficiente y cuyo ocupante ostenta la actividad agropecuaria principal. Se incluyen también las instalaciones agrarias mínimas de uso doméstico que normalmente conforman los usos mixtos en estas edificaciones, tales como garajes, habitaciones de almacenamiento, lagares, etc., siempre que formen una unidad física integrada.

2. Condiciones generales de implantación.

a. Se deberá presentar siempre de modo aislado, evitando la formación de núcleos de población en la acepción del término que regulan las presentes Normas.

b. Justificación de vinculación a la explotación y de la necesidad de su construcción para la mejora de aquélla conforme a los requisitos establecidos en el apartado 4 siguiente.

c. Observancia de las normas de protección de los recursos naturales y del dominio público.

d. Previsión del abastecimiento de agua, la depuración de residuos y los servicios precisos.

e. Mantenimiento de suelo sin construir en su uso agrario o con plantación de arbolado.

f. Afectación real con inscripción registral de la superficie de la parcela a la construcción.

3. Previamente al otorgamiento de licencia deberá obtenerse la autorización específica mediante el procedimiento establecido en el art. 43 de la LOUA.

4. Requisitos sobre vinculación de la edificación a la explotación.

a. Los terrenos deben estar en una zona apta para el uso agrícola, forestal, ganadero o cinegético, estar destinados a estos usos de modo efectivo y justificar el mantenimiento del mismo.

b. La implantación de la vivienda no debe repercutir desfavorablemente en las condiciones de la explotación.

c. La edificación tendrá la superficie máxima en proporción al ti-

po y dimensiones de la explotación a la que se vincule.

d. Se justificará la dedicación profesional del solicitante a la actividad agrícola, forestal, cinegética o ganadera.

e. Se aportará compromiso de mantenimiento de la actividad y de la vinculación de la vivienda a la misma.

Art. 0.2.46. Zonificación.

1. El Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica queda integrado por:

1.1. Paraje Natural Embalse de Cordobilla.

Forman parte de esta subcategoría los terrenos de Suelo No Urbanizable con Régimen de Especial Protección Integral, Zona Húmeda Transformada.

Se aplicarán a esta subcategoría de suelo las disposiciones establecidas Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (Normativa Autonómica), Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (Normativa Autonómica), Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. (Normativa Nacional), Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (Normativa Autonómica), Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (Normativa Autonómica), Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. (Normativa Nacional), Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (Normativa Autonómica), Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (Normativa Autonómica), Convenio RAMSAR, relativo a los Humedales de Importancia Internacional: Humedales de Importancia Internacional, Real Decreto 435/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Inventario nacional de zonas húmedas, Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales, Decreto 52/2011, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba. Este documento establece las normas de gestión y protección de la reserva natural del Embalse de Cordobilla.

1.2. Reserva Natural Laguna de Tíscar.

Forman parte de esta subcategoría los terrenos de Suelo No Urbanizable con Régimen de Especial Protección Integral, Zona Húmeda.

Se aplicarán a esta subcategoría de suelo las disposiciones establecidas en Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (Normativa Autonómica), Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (Normativa Autonómica), Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (Normativa Nacional), Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (Normativa Autonómica), Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (Normativa Autonómica), Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. (Normativa Nacional), Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección (Normativa Autonómica), Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (Normativa Autonómica), Ley

42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad (Normativa Nacional), Convenio RAMSAR, relativo a los Humedales de Importancia Internacional: Humedales de Importancia Internacional, Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales, Decreto 52/2011, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Húmedas del Sur de Córdoba. Este documento establece las normas de gestión y protección de la reserva natural de la laguna de Tíscar.

1.3. Red Hidrográfica, Cauces y Riveras.

Se integran en esta subcategoría los terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico y su zona de servidumbre de protección de los embalses, ríos y arroyos existentes.

Se aplicarán a esta subcategoría de suelo las disposiciones establecidas en la legislación específica en materia de dominio público hidráulico

1.4. Red de vías pecuarias.

Se integran en esta subcategoría los terrenos pertenecientes al dominio público vía pecuario existentes en el término Municipal de Puente Genil:

- Vereda de Herrera.
- Cañada de Sevilla.
- Colada de Granada.
- Vereda de Puente Genil a Roda.
- Cordel de Puente Genil a Alameda.
- Vereda de Fuente Álamo.
- Vereda de Puente Genil a Moriles.
- Vereda de Puente Genil a Aguilar.
- Vereda de Buenrostro.
- Vereda de Jogina.
- Vereda de Málaga.
- Vereda del Cortijo de Heredia de las Mestas.
- Vereda del Cuquillo.

Se aplicarán a esta subcategoría de suelo las determinaciones establecidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo, de vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Económica de Andalucía, la Ley autonómica 17/1999, de 28 de Diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

1.5. Áreas de Protección del Patrimonio Cultural.

Se incluyen en esta subcategoría los espacios declarados Bien de Interés Cultural por sus características de especial importancia y se encuentran inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico:

Bien de Interés Cultural: Resolución / Disposición Adicional:

- Villa Romana de Fuente Álamo 05/07/2005.
- El Castillo de Anzur 25/06/1985.
- Las Mestas 23/06/2009.
- Torre de las Quebradas Disposición Adicional<sup>4</sup> Ley 14/2007 P.H.A.
- Cerro de las Gaseosas Disposición Adicional 4<sup>o</sup> Ley 14/2007 P.H.A.
- Los Castellares (Astaza) Disposición Adicional 4<sup>o</sup> Ley 14/2007 P.H.A.

Para ésta subcategoría serán de aplicación las normas particulares establecidas en la Sección 4 del Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas del Plan Vigente objeto de la presente Adaptación, sin perjuicio de lo establecidas en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español y en la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

1.6. Montes Públicos.

Se incluye en esta categoría el Monte Público, propiedad del



Ayuntamiento, Sierra del Niño.

Se aplicarán a esta subcategoría de suelo las determinaciones establecidas en Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 280, 22-nov-2003). Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (BOE nº 102, 29-abr-2006). Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía (BOE nº 163, 8-jul-1992) (BOJA nº 57, 23-jun-1992). Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

2. Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística, queda integrado por:

2.1 Áreas de Especial Protección Agrícola dentro integrada por la Zona de Huertas y la Zona de Regadío.

Para ésta subcategoría serán de aplicación las normas particulares establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas del Plan Vigente objeto de la presente Adaptación.

2.2 Áreas de Especial Protección por sus valores arqueológicos, que incluye todos los Yacimientos Arqueológico que el Plan Vigente identifica en el Termino Municipal de Puente Genil no declarados BIC o incluidos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico:

- Cueva de Peñarrubias.
- Villeta.
- Sierra Yeguas.
- Camorra de Puerto Rubio.
- Pata del Mulo.
- El Canal.
- Canteruelas.
- Las Tordecillas.
- San Francisco.

Para ésta subcategoría serán de aplicación las normas particulares establecidas en la Sección 4 del Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas del Plan Vigente objeto de la presente Adaptación, sin perjuicio de lo establecidas en la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español y en la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

2.3 Áreas de Especial Impacto Paisajístico.

Para esta subcategoría serán de aplicación las normas particulares establecidas en la Sección 3 del Capítulo 4 del Título VI de las Normas Urbanísticas del Plan Vigente objeto de la presente Adaptación Parcial.

2.4 Espacios Protegidos por el PEPMF-C.

Son los siguientes terrenos protegidos por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Córdoba:

a. La Zona Húmeda Laguna de Tíscar. Es un espacio que constituye una singularidad natural dentro de la provincia de Córdoba que se ha visto gravemente afectado por los procesos de desecación, encontrándose en la actualidad gravemente alterado. Se exige sobre este espacio una regulación de usos excepcionalmente restrictiva que asegure su mantenimiento a largo plazo, dada su singularidad y la importancia vital que poseen para el mantenimiento de un gran número de especies.

b. las Zonas Húmeda Transformada Embalse de Cordobilla.- este ámbito presenta un elevado índice de manejo del agua con fines productivos y/o una clara regresión de sus características físico-naturales por actuaciones de origen antrópico (pérdida de vegetación perlagunar o de superficie inundable por avance de transformaciones agrarias, desarrollo de actividades extractivas, construcción de obras públicas, etc.) por lo que debe presentar una protección compatible atendiendo a lo establecido el Plan.

Para ésta subcategoría serán de aplicación las normas particulares establecidas en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título VI de

las Normas Urbanísticas del Plan Vigente objeto de la presente Adaptación, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Córdoba o norma que lo sustituya.

3. Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural

Para ésta categoría serán de aplicación las determinaciones establecidas en el artículo O.2.48 del presente Anexo de Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana objeto de Adaptación Parcial.

3.1 Áreas de Industrias Extractivas.

Para ésta subcategoría serán de aplicación las determinaciones establecidas en el artículo 0.2.48 del presente Anexo de Normas Urbanísticas, sin perjuicio de lo establecido en las normas particulares de la Sección 7 del Capítulo 4 del Título VI de las Normas Urbanísticas del Plan Vigente objeto de la presente Adaptación Parcial.

3.2 Áreas de Protección Urbanística.

Para ésta subcategoría serán de aplicación las determinaciones establecidas en el artículo 0.2.48 del presente Anexo de Normas Urbanísticas, sin perjuicio de lo establecido en las normas particulares de la Sección 6 del Capítulo 4 del Título VI de las Normas Urbanísticas del Plan Vigente objeto de la presente Adaptación Parcial.

3.3 Suelo No Urbanizable Genérico.

Para ésta subcategoría serán de aplicación las determinaciones establecidas en el artículo 0.2.48 del presente Anexo de Normas Urbanísticas, sin perjuicio de lo establecido en las normas particulares de la Sección 8 del Capítulo 4 del Título VI de las Normas Urbanísticas del Plan Vigente objeto de la presente Adaptación Parcial.

3.4 Suelo No Urbanizable de Infraestructuras.

Para ésta subcategoría serán de aplicación las determinaciones establecidas en el artículo 0.2.48 del presente Anexo de Normas Urbanísticas, sin perjuicio de lo establecido en las normas particulares de la Sección 5 del Capítulo 4 de las Normas Urbanísticas del Plan Vigente objeto de la presente Adaptación Parcial.

3.5 Sistemas Generales.

Para ésta subcategoría serán de aplicación las determinaciones establecidas en el artículo 0.2.49 del presente Anexo de Normas Urbanísticas.

Art.0.2.47. Condiciones particulares del Suelo No Urbanizable de Especial Protección Régimen General.

El régimen usos de los espacios calificados como de Especial Protección asume las determinaciones procedentes de su régimen particular, salvo que las derivadas de la legislación sectorial o del instrumento de planificación específica sean más restrictivas, en cuyo caso, se ampliarán los usos y actividades prohibidas o limitadas conforme al mismo.

Art.0.2.48. Régimen General de usos del Suelo No Urbanizable de Preservación del carácter natural u rural.

1. El régimen general de usos que se establece es el siguiente:

a. Usos característicos: Los agrarios.

b. Usos autorizables:

- Industrias que deban emplazarse en el medio rural y sean consideradas actuaciones de interés público o social.

- Usos vinculados a las Obras Públicas.

- Usos de Equipamientos y Servicios terciarios considerados actuaciones de interés público o social que deban emplazarse en el suelo no urbanizable.

- Uso de vivienda vinculada a la explotación agraria.

c. Usos prohibidos: Cualquiera que no esté previsto en los

apartados anteriores.

2. Los usos desvinculados del destino agrario deberán someterse al régimen del artículo 42 y 43 de la LOUA.

Art. 0.2.49. Sistemas Generales en Suelo No Urbanizable.

1. Sistema general de Infraestructuras:

- Viarias.
  - Red de carreteras principales y secundarias.
- Centro de Estacionamiento de Vehículos.
- Ferroviaria.
  - Red ferroviaria convencional.
  - Red de alta velocidad.
  - Estación del Alta Velocidad (interés regional o singular).
- Abastecimiento de agua: constituida por el Depósito de agua.
- Saneamiento: constituida por la estación depuradora.
- Electricidad: constituida por la subestación eléctrica de Cordobilla.

• Canal de Riego Genil-Cabra.

3. Sistema General de Espacios Libres.

- Parque Fluvial Río Genil-Isla del Obispo.
- Recinto Ferial.
- Parque del Arroyo del Garrotalillo. Ampliación.

4. Sistema General de Equipamientos.

- Equipamiento Comunitario.
- Equipamiento Deportivo.
- Instalación de Autoescuela Municipal.
- Hospital (interés regional o singular).
- Complejo Deportivo.
- Cementerio Municipal y Ampliación.

2. En los terrenos calificados de Sistemas Generales en suelo no urbanizable se admiten únicamente los usos de equipamientos y servicios e infraestructuras propios de su calificación urbanística.

3. En el suelo no urbanizable en el que deban implantarse infraestructuras y servicios, dotaciones o equipamientos públicos sólo podrán llevarse a cabo las construcciones, obras e instalaciones en precario y de naturaleza provisional en la forma prevista en el artículo 52.3 de la LOUA.

5. Regulación del Suelo No Urbanizable en la Normativa Urbanística

LOUA

1. En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:

A) Las obras o instalaciones precisas para el desarrollo de las actividades enumeradas en el artículo 50.B a), que no estén prohibidas expresamente por la legislación aplicable por razón de la materia, por los Planes de Ordenación del Territorio, por el Plan General de Ordenación Urbanística y por los Planes Especiales.

En estas categorías de suelo están prohibidas las actuaciones que comporten un riesgo previsible y significativo, directo o indirecto, de inundación, erosión o degradación del suelo. Serán nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, que contravengan lo dispuesto en la legislación aplicable por razón de la materia o en los planes urbanísticos.

B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de desarrollo, sean consecuencias de:

a) El normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas.

b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícola-

las, forestales o ganaderos.

c) La conservación, rehabilitación o reforma de edificaciones, construcciones o instalaciones existentes.

d) Las características propias de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

e) La ejecución y el mantenimiento de las infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos.

Estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.

Se exceptúan de la regulación anterior, en los términos que se determinen reglamentariamente, aquellas segregaciones de naturaleza rústica cuya finalidad no sea la implantación de usos urbanísticos, y para las que se obtenga la correspondiente declaración municipal de innecesariedad de licencia.

C) Las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

2. En el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior.

El sistema de asentamiento en la planificación urbanística.

Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Según la forma de ubicación de las edificaciones en el suelo no urbanizable, se distinguen las siguientes situaciones:

a) Edificaciones aisladas: Edificaciones o agrupaciones de edificaciones que no llegan a constituir un asentamiento, conforme a lo dispuesto en este Decreto y, en su caso, en el Plan General de Ordenación Urbanística.

b) Asentamientos urbanísticos: Ámbitos territoriales definidos, consolidados por edificaciones próximas entre sí, generadoras de actividades propiamente urbanas, con entidad suficiente como para necesitar infraestructuras, dotaciones y los servicios urbanísticos básicos especificados en el artículo 45.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

c) Asentamientos que constituyen Hábitat Rural Diseminado: Ámbitos territoriales sobre los que se ubican un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse, y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes, para cuya ejecución no sea preciso una actuación urbanizadora.

1. La identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable requiere la previa delimitación por el Plan General de Ordenación Urbanística de todos los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable del municipio, y de los asentamientos que pudieran ser objeto de calificación como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

2. En ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos, el Ayuntamiento elaborará un Avance de planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal, y que deberá someterse a información pública por plazo no inferior a treinta días. Simultánea-

mente se solicitará informe a la Consejería competente en materia de urbanismo que lo emitirá en un plazo inferior a dos meses, previa valoración de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística.

3. Las edificaciones que no se ubiquen en ninguno de los asentamientos delimitados por el Plan General de Ordenación Urbanística o, en su defecto, en el documento de Avance aprobado, se identificarán como edificaciones aisladas.

Artículo 21. Identificación de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado.

1. El Plan General de Ordenación Urbanística identificará y delimitará los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado, en función de los siguientes criterios:

a) Constituir asentamientos sin estructura urbana definida, y desvinculados de los núcleos de población existentes, siempre que constituyan áreas territoriales homogéneas.

b) Estar formados mayoritariamente en su origen por edificaciones y viviendas unifamiliares vinculadas a la actividad agropecuaria y del medio rural.

c) Existir una relación funcional entre las edificaciones que puedan precisar ciertas dotaciones y servicios comunes no generados de asentamientos urbanísticos.

2. Las innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística que identifiquen y delimiten ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deberán fundamentarse en la omisión de su reconocimiento en el plan en vigor.

6. Inventario Parcelaciones en Suelo No Urbanizable de la Consejería de Obras Públicas

La Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía ha realizado un Inventario de Parcelaciones en SNU actualizado a 2003 en la que se encuentran incluidas las siguientes. En las fichas, realizadas por la empresa consultora Asistencias Técnicas Clave S.L. por encargo de la Dirección General de Urbanismo de la Secretaría de Ordenación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se expone lo siguiente

**DENOMINACIÓN: RIBERA BAJA-FINCA DEL CORRAL**

Código de la Parcela: 1405670

Tipología: Parcelación

Número de parcelas: 108

Superficie: 5,58 Has

Edificios: 108

Viviendas: 95

Inicio: 1985

Densidad: 17 viv/ha

Uso de las parcelas: Residencial (85%); Erial (8%); Industrial (5%); Terciario (2%)

Tamaño: menor 250 m<sup>2</sup> (33%); 250-499 m<sup>2</sup> (33%); 500-1.000 m<sup>2</sup> (20%)

Superficie edificada: entre el 10 y el 70%

Equipamientos e infraestructuras. Tiene electricidad, telefonía fija, un acceso asfaltado, viario de tierra, alumbrado, recogida municipal de RSU, abastecimiento individual, saneamiento pozo, un bar y una tienda.

**DENOMINACIÓN: HUERTOS FAMILIARES**

Código de la Parcela: 1405602

Tipología: Estructura Agraria

Número de parcelas: 101

Superficie: 18 Has

Edificios: 95

Viviendas: 90

Inicio: 1950

Densidad: 5 viv/ha

Uso de las parcelas: Residencial (90%); Erial (5%)

Tamaño: 500-999 m<sup>2</sup> (20%); 1.000-2.499 m<sup>2</sup> (80%)

Superficie edificada: entre el 25 y el 75%

Equipamientos e infraestructuras. Tiene electricidad, telefonía fija, dos accesos asfaltados, viario de tierra, alumbrado, recogida municipal de RSU, abastecimiento municipal, saneamiento pozo.

**DENOMINACIÓN: LOS VEINTE**

Código de la Parcela: 1405603

Tipología: Parcelación

Número de parcelas: 30

Superficie: 6,95 Has

Edificios: 27

Viviendas: 27

Inicio: 1995

Densidad: 3,9 viv/ha

Uso de las parcelas: Residencial (90%); Erial (10%)

Tamaño: 1.000-2.499 m<sup>2</sup> (100%)

Superficie edificada: menor del 25%

Equipamientos e infraestructuras. Tiene electricidad, telefonía fija, dos accesos asfaltados, viario de tierra, no tiene alumbrado, no tiene recogida municipal de RSU, abastecimiento pozo, saneamiento pozo.

**DENOMINACIÓN: NAVES**

Código de la Parcela: 1405604

Tipología: Agrupación residencial

Número de parcelas: 16

Superficie: 3,5 Has

Edificios: 16

Viviendas: 14

Inicio: 1990

Densidad: 4 viv/ha

Uso de las parcelas: Residencial (88%); Agrícola (6%); Industrial (6%)

Tamaño: 1.000-2.499 m<sup>2</sup> (70%); 2.500-4.999 (30%)

Superficie edificada: entre el 25 y el 75%

Equipamientos e infraestructuras. Tiene electricidad, telefonía fija, un acceso asfaltado, viario de tierra, no tiene alumbrado, no tiene recogida municipal de RSU, abastecimiento pozo, saneamiento fosa.

**DENOMINACIÓN: RANCHO CHICO 2**

Código de la Parcela: 1405606

Tipología: Parcelación

Número de parcelas: 7

Superficie: 2,47 Has

Edificios: 6

Viviendas: 6

Inicio: 1975

Densidad: 2,4 viv/ha

Uso de las parcelas: Residencial (86%); Terciario (14%)

Tamaño: 1.000-2.499 m<sup>2</sup> (100%)

Superficie edificada: menor del 25%

Equipamientos e infraestructuras. Tiene electricidad, telefonía fija, un acceso asfaltado, no tiene alumbrado, no tiene recogida municipal de RSU, abastecimiento pozo, saneamiento pozo.

**DENOMINACIÓN: RANCHO CHICO 1**

Código de la Parcela: 1405605

Tipología: Parcelación

Número de parcelas: 27

Superficie: 4,61 Has

Edificios: 27

Viviendas: 27

Inicio: 1975

Densidad: 5,9 viv/ha

Uso de las parcelas: Residencial (100%)

Tamaño: 1.000-2.499 m<sup>2</sup> (100%)

Superficie edificada: entre el 25% y el 50%

Equipamientos e infraestructuras. Tiene electricidad, telefonía fija, un acceso asfaltado, viario asfaltado, tiene alumbrado, no tiene recogida municipal de RSU, abastecimiento pozo, saneamiento pozo.

DENOMINACIÓN: CERRO DEL GATO

Código de la Parcela: 1405601

Tipología: Parcelación

Número de parcelas: 40

Superficie: 12,42 Has

Edificios: 37

Viviendas: 33

Inicio: 1985

Densidad: 2,7 viv/ha

Uso de las parcelas: Residencial (87%); Erial (10%); Terciario (3%)

Tamaño: 500-999 (20%); 1.000-2.499 m<sup>2</sup> (100%); 2.500-4.999 (10%)

Superficie edificada: entre el 25 y el 50%

Equipamientos e infraestructuras. Tiene electricidad, telefonía fija, dos accesos asfaltados, viario de tierra, no tiene alumbrado, no tiene recogida municipal de RSU, abastecimiento pozo, saneamiento fosa.

7. Justificación de los criterios adoptados para la Identificación y Delimitación de los Asentamientos Urbanísticos y de los Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado

Las Normativas Directoras para ordenación urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, que se encuentran en tramitación, establecen los siguientes criterios para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado:

a) Criterios para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos.

La identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos en suelo no urbanizable requerirá la valoración conjunta de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.b) del Decreto 2/2012, de 10 de enero, a partir de los criterios y parámetros que se establecen a continuación:

1. Los asentamientos urbanísticos deberán estar constituidos por ámbitos territoriales definidos y consolidados por edificaciones próximas entre sí:

Su determinación debe tener en consideración el grado de proximidad de las edificaciones que se mide mediante la densidad edificatoria (número de edificaciones por hectárea) que debe ser lo suficientemente elevada como para que resulte sostenible la implantación de servicios y dotaciones comunes. En este sentido no deberán considerarse asentamientos urbanísticos las agrupaciones de edificaciones aisladas que por su escasa densidad edificatoria no reúnan las condiciones adecuadas para desarrollar actividades urbanas y constituir un núcleo de población, sin perjuicio de que para estas edificaciones puedan aplicarse soluciones coordinadas para la prestación de ciertos servicios, conforme a lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero.

En el caso de asentamientos urbanísticos de uso predominante residencial, su delimitación deberá efectuarse teniendo en consideración su grado de consolidación y la viabilidad de la implantación en ellos de servicios y dotaciones comunes sostenibles.

Para densidades edificatorias inferiores a 10 viviendas por hectárea deberá justificarse que es viable la implantación de servicios por la existencia de infraestructuras generales próximas a los mismos de fácil conexión y la implantación de dotaciones por su adecuada localización territorial en relación con las necesidades de la población. Para densidades edificatorias inferiores a 5 viviendas por hectárea se considerará que no es viable la implantación de servicios y dotaciones comunes. En cualquier caso la densidad edificatoria propuesta deberá cumplirse en cualquier ámbito parcial del asentamiento que pueda identificarse por su distinto uso, tipología o grado de consolidación.

Para el resto de los usos predominantes (industriales, terciarios o turísticos), esta Normativa Directora no establece criterios de densidad, dada la diversidad de tipologías y formas de implantación, por lo que deberá ser objeto de análisis por cada Ayuntamiento a la vista de las características de implantación de estos usos. No obstante para la adopción de los criterios de densidad edificatoria se deberá tener en consideración la posibilidad de implantar en los asentamientos urbanísticos los servicios y dotaciones comunes de forma sostenible, a semejanza de los asentamientos residenciales. 2. Los asentamientos urbanísticos deberán poseer estructura urbana:

El Decreto 2/2012, de 10 de enero, no exige que los asentamientos que se identifiquen y delimiten por el Avance posean ya implantada la estructura urbana, pero sí es necesario que presenten aptitudes adecuadas para implantarla cuando se proceda a la ejecución de la urbanización conforme a las previsiones del planeamiento urbanístico.

La aptitud de un asentamiento para dotarse de una estructura urbana puede venir motivada por sus características morfológicas, su capacidad de integración en la estructura urbanística existente y, en general, del cumplimiento de los demás criterios y parámetros que diferencian un asentamiento urbanístico de una agrupación de edificaciones.

3. En los asentamientos urbanísticos deberán generarse actividades urbanas y, en consecuencia, la demanda de servicios y dotaciones comunes:

La aptitud para generar actividades urbanas y la necesidad de servicios y dotaciones comunes para una determinada agrupación de edificaciones viene marcada por la dimensión que alcanza esta agrupación.

Para poder delimitar bajo este criterio los asentamientos urbanísticos existentes en el municipio es preciso establecer la dimensión mínima de los mismos en el contexto territorial del sistema de asentamientos del municipio o del ámbito territorial en que se ubica.

En el caso de que el uso predominante sea el residencial, se considera que una agrupación de edificaciones reúne las características mínimas que hacen necesaria la implantación de servicios y dotaciones comunes cuando tengan capacidad para una población mínima en torno a los 200 habitantes (entre 60 y 100 viviendas).

Cuando se trate de agrupaciones de viviendas que por su proximidad y estructura sean integrables en la ordenación urbanística de núcleos urbanos existentes, el requisito de capacidad residencial mínima podrá reducirse para su consideración como asentamiento urbanístico.

En el caso de agrupaciones de edificaciones cuyo uso predominante sea distinto al uso residencial, el Ayuntamiento, establecerá el tamaño mínimo de las mismas de forma que se garantice que poseen una dimensión adecuada para generar demanda de dotaciones y servicios comunes, en consideración a su tipología y

a la forma de implantación de estas edificaciones en función de su uso predominante”.

El origen de los asentamientos urbanísticos existentes en el término municipal de Puente Genil obedece a tres causas fundamentalmente: procesos parcelarios de tamaño considerable que presentan un cierto grado de consolidación (Finca El Coronel), transformación de estructuras agrarias de pequeñas explotaciones en zonas de vivienda aislada (Huertos familiares), y agrupaciones de unidades edificatorias en contigüidad con el suelo urbano del núcleo principal y de las aldeas, tanto de uso residencial como industrial, organizadas fundamentalmente entorno a una estructura viaria y con servicios urbanísticos próximos.

A continuación pasamos a analizar una serie de agrupaciones de edificaciones, que no están vinculadas al medio rural, y que hemos reconocido como asentamientos urbanísticos:

A.U-1 Finca del Coronel.

Superficie: 82.159,00 m<sup>2</sup>

Ubicación: Al inicio de la carretera de Ribera Baja, bordeado por la misma.

Aparece en la foto aérea de 1985.

Sobre el mismo se levantan unas 90 unidades edificatorias.

La propiedad es de titularidad privada.

Existe trama de viario deficiente.

Conexión exterior con carretera de la Ribera Baja.

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de carreteras y de la legislación en materia de aguas

POTSPC, riesgo natural y tecnológico de erosión alta de forma parcial y riesgo de inundación.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de carácter rural o natural, genérico y de especial protección zona de huertas.

Justificación de su identificación y delimitación:

Nos encontramos ante una asentamiento urbanístico con una densidad edificatoria de 10,95 edif/Ha, su origen es una parcelación urbanística de un tamaño considerable, y es capaz de integrarse en la estructura del núcleo principal Puente Genil, dada su proximidad. Su relieve es suave. El mismo está dotado de estructura urbana aunque deficiente (viario en trama ortogonal, con capa de rodadura terriza, existe red de agua...). El tamaño de la agrupación asegura la demanda de servicios y dotaciones.

A.U-02 Huertos familiares.

Superficie: 216.454 m<sup>2</sup>

Ubicación: Antiguos huertos familiares, lindan al Norte con la línea del ferrocarril convencional y al Sur con el canal de riego Genil-Cabra, están atravesados por el camino de servicio del canal.

Aparece en la foto aérea de 1998.

Sobre el mismo se levantan unas 112 unidades edificatorias.

La propiedad es de titularidad privada, a salvo el camino de servicio.

Existe estructura viaria formada por los caminos originales.

Conexión exterior con la carretera del canal de riego.

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de aguas y del ferrocarril.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, zona de huertas y de regadío.

Justificación de su identificación y delimitación:

Nos encontramos ante una asentamiento urbanístico con una densidad edificatoria de 5,17 edif/Ha, su origen inicial es una estructura agraria de huertos familiares, y es viable la implantación de servicios y dotaciones, al ser capaz de integrarse en la estructura del núcleo principal Puente Genil, dada su proximidad (colector principal por C/ Doctor Moyano Cruz, red de abastecimiento

principal desde depósito en polígono Industrial de San Pancraccio...). Su relieve es suave. El mismo está dotado de estructura urbana aunque deficiente (red viaria, con capa de rodadura terriza, organizada en base a los caminos rurales existentes en origen, dotada de red de agua...). El tamaño de la agrupación asegura la demanda de servicios y dotaciones.

A.U-03 Paraje del Garrotalillo.

Superficie: 54.503 m<sup>2</sup>

Ubicación: Al inicio del camino viejo de Puerto Alegre y en la confluencia con el camino viejo Cuesta del Molino.

Aparece en la foto aérea de 1977.

Sobre el mismo se levantan unas 26 unidades edificatorias.

La propiedad es de titularidad privada, a salvo los caminos.

Existe estructura viaria formada por los caminos originales, por los mimos discurren abastecimiento de agua y alcantarillado.

Conexión exterior desde la Cuesta del Molino.

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de aguas.

POTSPC, riesgo natural y tecnológico de erosión muy alta y escarpes topográficos de forma tangencial.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de carácter rural o natural, protección urbanística.

Justificación de su identificación y delimitación:

Nos encontramos ante una asentamiento urbanístico, de uso característico industrial, con una densidad edificatoria de 4,77 edif/Ha, construcciones muchas de ellas de origen antiguo, y es viable la implantación de servicios y dotaciones, al ser capaz de integrarse en la estructura del núcleo principal Puente Genil, dada su proximidad (colector principal por el camino viejo de Puerto Alegre, viario principal Cuesta del Molino...). Su relieve es suave en general, con alguna excepción. El mismo está dotado de estructura urbana aunque deficiente (formada por un cruce de caminos, con una capa de rodadura terriza, con red de agua, con red de alcantarillado...). La demanda de servicios y dotaciones queda asegurada por su proximidad al suelo urbano.

A.U-04 El Palomar-1.

Superficie: 9.164 m<sup>2</sup>

Ubicación: Traseras de calle Iglesia en la aldea de El Palomar.

Aparece en la foto aérea de 2001.

Sobre el mismo se levantan unas 15 unidades edificatorias.

La propiedad es de titularidad privada.

Existe estructura viaria, formada por vías terrizas, y red de agua.

Conexión exterior desde la calle Iglesia.

No afectada por legislación sectorial.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de carácter rural o natural, genérico.

La Justificación de su identificación y delimitación:

Nos encontramos ante una asentamiento urbanístico con una densidad edificatoria de 16,37 edif/Ha, su origen inicial es una parcelación urbanística, y es capaz de integrarse en el núcleo secundario El Palomar, dada su proximidad. Su relieve es suave. El mismo está dotado de estructura urbana aunque deficiente (viario en trama ortogonal, con capa de rodadura terriza, existe red de agua...). La demanda de servicios y dotaciones queda asegurada por su proximidad al suelo urbano.

La zona de análisis ha sido más extensa, incluyendo las siguientes parcelas catastrales de rústico, todas ellas del polígono 24: resto de la finca 795, donde existe otra unidad edificatoria; la 796 con 10 unidades edificatorias; y resto de la 380 con dos unidades edificatorias. Las densidades edificatorias parciales son dispares y resultan bajas, luego nos inclinamos por no incluirlo

como asentamiento.

A.U-05 La Mina-1.

Superficie: 26.939 m<sup>2</sup>

Ubicación: En la salida de la aldea en dirección a Casariche, en las dos márgenes.

Aparece en la foto aérea de 1998.

Sobre el mismo se levantan unas 17 unidades edificatorias.

La propiedad es de titularidad privada, excluida la vía pecuaria.

Existe estructura viaria, formada por vías terrazas, y red de agua.

Conexión exterior desde el propio camino.

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de carreteras y vías pecuarias.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de carácter rural o natural, genérico.

La Justificación de su identificación y delimitación:

Nos encontramos ante una asentamiento urbanístico, de carácter residencial, con una densidad edificatoria de 6,31 edif/Ha, su origen inicial son parcelaciones urbanísticas, y es viable la implantación de servicios y dotaciones, al ser capaz de integrarse en la estructura del núcleo secundario La Mina, dada su proximidad (reserva para suelo dotacional, red de agua de la aldea...). Su relieve es suave. El mismo está dotado de estructura urbana aunque deficiente (viarío formado por la propia carretera de Casariche y vía que nace en bifurcación desde la misma, con capa de rodadura terraza, existe red de agua...). La demanda de servicios y dotaciones queda asegurada por su proximidad al suelo urbano.

El resto de construcciones existentes en dirección a Casariche, a las dos márgenes de la carretera, en número de 3 y 11, respectivamente, dispersas y distantes del núcleo urbano no reúnen los requisitos necesarios para su consideración como asentamiento urbanístico.

A.U-06 La Mina-2.

Superficie: 13.318 m<sup>2</sup>

Ubicación: A las dos márgenes del camino de La Mina.

Aparece en la foto aérea de 1998.

Sobre el mismo se levantan unas 13 unidades edificatorias.

La propiedad es de titularidad privada, excluido el camino.

Existe estructura viaria, formada por vías terrazas, y red de agua.

Conexión exterior desde el propio camino.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de carácter rural o natural, genérico.

La Justificación de su identificación y delimitación:

Nos encontramos ante una asentamiento urbanístico con una densidad edificatoria de 9,76 edif/Ha, su origen inicial es una parcelación urbanística, y es viable la implantación de servicios y dotaciones, al ser capaz de integrarse en la estructura del núcleo secundario La Mina, dada su proximidad (reserva para suelo dotacional, red de agua de la aldea...). Su relieve es suave. El mismo está dotado de estructura urbana aunque deficiente (viarío formado por el propio camino de la Mina y vía en perpendicular al mismo, ambos con capa de rodadura terraza, y dotados de red de agua...). La demanda de servicios y dotaciones queda asegurada por su proximidad al suelo urbano.

También se han analizado la trasera de la aldea, entre la carretera A-379 y el camino de La Mina, se han contabilizado un total de 3 unidades edificatorias, su baja densidad nos inclina a no tenerla en consideración.

A.U-07 Las Palomas.

Superficie: 37.468 m<sup>2</sup>

Ubicación: A las dos márgenes del camino vecinal de Lora a

Puente Genil.

Aparece en la foto aérea de 1998.

Sobre el mismo se levantan unas 18 unidades edificatorias.

La propiedad es de titularidad privada, excluido el camino.

Existe estructura viaria, formada por vías terrazas, y red de agua.

Conexión exterior desde el propio camino.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de carácter rural o natural, genérico.

La Justificación de su identificación y delimitación:

Nos encontramos ante una asentamiento urbanístico, de carácter residencial, con una densidad edificatoria de 4,8 edif/Ha, su origen inicial es una parcelación urbanística, y es viable la implantación de servicios y dotaciones, al ser capaz de integrarse en la estructura del núcleo secundario Las Palomas, dada su proximidad (red de abastecimiento de agua procedente de La Mina, carretera principal hacia Herrera...). Su relieve es suave. El mismo está dotado de estructura urbana aunque deficiente (viarío, que es el propio camino a Lora, con capa de rodadura terraza, existe red de agua...). La demanda de servicios y dotaciones queda asegurada por su proximidad al suelo urbanizable sectorizado residencial, con un volumen de preexistencias de unas 73 unidades edificatorias.

A.U-08 Ribera Alta- San Luis.

Superficie: 33.269 m<sup>2</sup>

Ubicación: A la margen derecha de la carretera Ribera Alta.

Aparece en la foto aérea de 1998.

Sobre el mismo se levantan unas 17 unidades edificatorias.

La propiedad es de titularidad privada, excluida la vía pecuaria.

Existe estructura viaria, formada por vías terrazas, y red de agua.

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de carreteras y vías pecuarias.

POTSPC, riesgo natural y tecnológico de erosión muy alta.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de carácter rural o natural, genérico.

La Justificación de su identificación y delimitación:

Nos encontramos ante una asentamiento urbanístico, de carácter residencial, con una densidad edificatoria de 5,11 edif/Ha, su origen inicial es una parcelación agraria, y es viable la implantación de servicios y dotaciones, al ser capaz de integrarse en la estructura del núcleo secundario San Luis, dada su proximidad (reserva para suelo dotacional, red de abastecimiento y alcantarillado de San Luis...). Su relieve es suave. El mismo está dotado de estructura urbana aunque deficiente (viarío formado por la propia carretera, existe red de agua...). La demanda de servicios y dotaciones queda asegurada por su proximidad al suelo urbano.

A.U-09 El Palomar-2.

Superficie: 20.810 m<sup>2</sup>

Ubicación: En la entrada a la aldea del Palomar y colindante con San Luis.

Aparece en la foto aérea de 2001.

Sobre el mismo se levantan unas 19 unidades edificatorias.

La propiedad es de titularidad privada, a salvo la vía pecuaria.

Existe estructura viaria, formada por vías terrazas, y red de agua.

Conexión exterior desde la carretera de la Ribera Alta.

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de carreteras y vías pecuarias.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de carácter rural o natural, genérico.

La Justificación de su identificación y delimitación:

Nos encontramos ante un asentamiento urbanístico con una densidad edificatoria de 9,13 edif/Ha, su origen inicial es una parcelación urbanística, y es viable la implantación de servicios y dotaciones, al ser capaz de integrarse en la estructura del núcleo secundario El Palomar, dada su proximidad ( reserva para suelo dotacional, red de agua de la aldea). Su relieve es ascendente hacia el Sur. El mismo está dotado de estructura urbana, aunque deficiente (viario formado por la propia carretera y trama ortogonal de viario, con capa de rodadura terriza, que nace de la misma, existe red de agua...). La demanda de servicios y dotaciones queda asegurada por su proximidad al suelo urbano, el conjunto dista, en su ubicación más próxima, unos 50 m de la aldea del Palomar y linda con San Luis.

Otras agrupaciones de edificaciones analizadas.

AEA-01. Rancho Chico ocupa los siguientes polígonos catastrales: 72434, 71441, 70448, 71452, 71453, 70467. Estamos ante una agrupación de parcelaciones urbanísticas, con un total de 35 unidades edificatorias, por su baja capacidad de población y posición distante del núcleo principal, no procede considerarla como asentamiento urbanístico.

AEA-02 Camino de Malonado, ocupa las parcelas catastrales de rústica nº 83 del polígono 13 y nº 143, 5, 142 y 7 del polígono 15. Estamos ante tres parcelaciones urbanísticas, con 11, 4 y 9 unidades edificatorias, respectivamente, por su baja capacidad de población (unas 24 unidades edificatorias), no procede considerarlas como asentamiento urbanístico.

AEA-03 Cortijo La Heredad, agrupación con centro geográfico aproximado en la parcela catastral de rústica nº 164 del polígono nº 25, con unas 15 unidades edificatorias, de origen parcelación urbanística, por su baja capacidad de población (unas 15 unidades edificatorias), no procede considerarla como asentamiento urbanístico.

AEA-04 Cortijo de las Monjas, agrupación con centro geográfico aproximado en la parcela catastral de rústica nº 152 del polígono nº 12, con unas 9 unidades edificatorias, de origen parcelación urbanística, por su baja capacidad de población, no procede considerarla como asentamiento urbanístico.

AEA-05 El Sarmiento, agrupación con centro geográfico aproximado en la parcela catastral de rústica nº 171 del polígono nº 9, con unas 28 unidades edificatorias, de origen parcelación urbanística, dada su baja capacidad de población no procede considerarla como asentamiento urbanístico.

AEA-06 Los Arenales 1, agrupación con centro geográfico aproximado en la parcela catastral de rústica nº 6 del polígono nº 88450, con unas 14 unidades edificatorias, viviendas adosadas de origen histórico, dada su baja capacidad de población no procede considerarla como asentamiento urbanístico.

AEA-07 Los Arenales 2 agrupación con centro geográfico aproximado en la parcela catastral de rústica nº 25 del polígono nº 8, con unas 10 unidades edificatorias, de origen parcelación urbanística, dada su baja capacidad de población no procede considerarla como asentamiento urbanístico.

AEA-08 Los Arenales 3 agrupación con centro geográfico aproximado en la parcela catastral de rústica nº 11 del polígono nº 8, con unas 32 unidades edificatorias, de origen parcelación urbanística, dada su baja capacidad de población no procede considerarla como asentamiento urbanístico.

AEA-09 Dos Amigos agrupación con centro geográfico aproximado en la parcela catastral de rústica nº 25 del polígono nº 3, con unas 8 unidades edificatorias, de origen parcelación urbanística, dada su baja capacidad de población no procede considerarla como asentamiento urbanístico.

El resto de agrupaciones existentes tienen una capacidad poblacional inferior a 10 unidades y están distantes con respecto al suelo urbano, luego no se consideran relevantes para el estudio.

b) Criterios para la identificación y delimitación de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado

“La delimitación de los asentamientos que constituyen ámbitos de Hábitat Rural Diseminado, se establecerá conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1.g) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y a los artículos 2.2.c) y 21 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Los ámbitos delimitados deberán estar formados por edificaciones y viviendas unifamiliares en su origen vinculadas a la actividad agropecuaria y del medio rural:

La vinculación de las edificaciones pertenecientes a los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado al medio rural es la nota más característica y determinante a la hora de identificar y delimitar estos asentamientos, sin perjuicio de que esta relación con el medio rural pudo estar en su origen, aunque en la actualidad los usos originarios, fundamentalmente agropecuarios, hayan sufrido una transformación que, como consecuencia de la mejora de la accesibilidad a estos ámbitos desde los núcleos de población, hacen innecesaria la permanencia continua para su explotación.

2. Los ámbitos delimitados deberán poseer características propias que deben preservarse:

Esta nota implica que en cada hábitat, en su estructura o en la morfología de sus edificaciones, deben reconocerse características definidas, consecuencia de su vinculación en origen al medio rural, que justifiquen su preservación.

3. Deberán ser ámbitos desvinculados de los núcleos urbanos:

Los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deben caracterizarse por poseer identidad propia y una marcada autonomía respecto a los núcleos de población existentes. En este sentido se exige de ellos que no quepa integrarlos en la trama urbana de los núcleos urbanos, de tal forma que, manteniendo sus características propias y su autonomía, puedan enmarcarse en el medio rural con la clasificación de suelo no urbanizable.

4. Los ámbitos no deberán poseer una estructura de carácter urbano definida:

Aunque en el ámbito del Hábitat Rural Diseminado pueden existir pequeñas agrupaciones de edificaciones con cierta estructura urbana elemental, esto no debe implicar su consideración como núcleos de población en el sentido netamente urbanístico de exigencia de los servicios y dotaciones comunes que necesariamente demandan los núcleos de población. Por ello, estas pequeñas agrupaciones de edificaciones, por pertenecer a ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deben permanecer con la clasificación de suelo no urbanizable.

5. Deberá existir una relación funcional entre las edificaciones existentes en el ámbito que justifique la necesidad de ciertos servicios y dotaciones comunes:

La unidad funcional de las edificaciones lo constituye la propia existencia del hábitat en cuanto a su vinculación, al menos en su origen, al medio rural. De esta relación funcional se puede derivar la necesidad de ciertos servicios (suministro de agua, saneamiento, energía eléctrica, etc.), mejoras en la accesibilidad o determinadas dotaciones comunes que, sin tener las características propias del medio urbano, aseguren una adecuada calidad de vida a los habitantes del hábitat”.

Los hábitat rural diseminados existentes en Puente Genil tienen su origen en construcciones que históricamente han existido a lo largo de las carreteras que discurren por la Ribera Baja y Ribera Alta, a salvo los existentes al otro lado del río, ligados a la

explotación de las huertas Algunos de ellos han sufrido un proceso de renovación de las edificaciones. Calificados como suelos protegidos por planificación urbanística como explotaciones agrícolas, zona de huertas. Los ámbitos de El Rabanal y Majada Vieja, son los que presentan un entorno menos deteriorado y preservan al día de hoy su vinculación con el medio rural. Las delimitaciones de los mismos obedecen a los criterios fijados por las normas directoras propuestas. Dispone de abastecimiento de agua.

Se considera que estas pequeñas agrupaciones de edificaciones presentan una relación funcional que deriva en la necesidad de algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes. Se ha considerado una dimensión mínima necesaria en torno a 10 unidades edificatorias (con mayoría de viviendas), con cierto grado de concentración edificatoria y actividad de población, para poder reconocer la morfología o características propias de estos ámbitos y la relación funcional existente entre las edificaciones.

Los hábitat rural diseminados, suponen el reconocimiento del fenómeno histórico y tradicional del asentamiento rural como forma de vida diferenciada de las aglomeraciones urbanas, cuyas características asume el Avance, pero limitando su crecimiento al objeto de preservar el carácter rural de su identidad. Desde este modo fuera de esos núcleos, se pretende erradicar el fenómeno edificatorio aislado y disperso, con el fin de preservar otros suelos de valores naturales reconocidos o potenciales del proceso de urbanización aleatorio y desordenado. En definitiva se trata de asentamientos que constituyen áreas territoriales homogéneas, están desvinculados de los núcleos de población existentes y no tienen una estructura urbana definida aunque existe una relación funcional entre sus edificaciones que precisan ciertas dotaciones y servicios comunes no generadores de asentamientos urbanísticos.

El vuelo fotográfico utilizado para analizar la evolución histórica del territorio es el fechado en 1977-78.

Criterio seguido para dibujar la delimitación del ámbito: se sigue el límite del parcelario urbano (si parte de alguna edificación, en la realidad, sobrepasa este límite, se entenderá incluida si formara parte del mismo inmueble); en aquellas situaciones en que el terreno que rodea a la parcela, desde el punto de vista agrario resulta improductivo, se ha incorporado al ámbito.

Sin perjuicio de que en el proceso de tramitación del Avance hayan de ajustarse sus delimitaciones los asentamientos identificados y delimitados son los siguientes:

Hábitat Rural Diseminado Ribera Baja 1, en la carretera de la Ribera Baja antes de llegar al cruce con la carretera A-340, centro geográfico aproximado en la parcela catastral de urbana nº 2 del polígono nº 29063. Conjunto residencial de unas 18 unidades edificatorias, de origen vinculado al medio rural, zona de huertas, forma lineal apoyada sobre la propia carretera. Cumple con los criterios descritos anteriormente para clasificarlo con Hábitat Rural Diseminado

Superficie: 8148 m<sup>2</sup>

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de aguas y de carreteras.

POTSPC, riesgo natural y tecnológico, zona cautelar ante riesgo de inundación.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, zona de huertas.

Hábitat Rural Diseminado Ribera Baja 2, margen derecha al inicio de la carretera de la Ribera Baja, centro geográfico aproximado en la parcela catastral de urbana nº 6 del polígono nº 28124. Conjunto residencial de unas 28 unidades edificatorias, de origen vinculado al medio rural, zona de huertas, forma lineal apoyada

sobre la propia carretera y en segunda línea edificaciones a las que se accede por pasos que se abren perpendiculares a la carretera. Cumple con los criterios descritos anteriormente para clasificarlo con Hábitat Rural Diseminado

Superficie: 7.684 m<sup>2</sup>

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de aguas y de carreteras.

POTSPC, riesgo natural y tecnológico, zona cautelar ante riesgo de inundación.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, zona de huertas.

Hábitat Rural Diseminado Ribera Baja 3, margen derecha de la carretera de la Ribera Baja, centro geográfico aproximado en la parcela catastral de urbana nº 6 del polígono nº 24143. Conjunto residencial de unas 19 unidades edificatorias, de origen vinculado al medio rural, zona de huertas, forma lineal apoyada sobre la propia carretera. Cumple con los criterios descritos anteriormente para clasificarlo con Hábitat Rural Diseminado

Superficie: 7.084 m<sup>2</sup>

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de aguas y de carreteras.

POTSPC, riesgo natural y tecnológico, zona cautelar ante riesgo de inundación.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, zona de huertas, y suelo no urbanizable de carácter rural o natural, genérico.

Hábitat Rural Diseminado Ribera Baja 4, margen derecha de la carretera de la Ribera Baja, centro geográfico aproximado en la parcela catastral de urbana nº 4 del polígono nº 22142. Conjunto residencial de unas 18 unidades edificatorias, de origen vinculado al medio rural, zona de huertas, forma lineal apoyada sobre la propia carretera. Cumple con los criterios descritos anteriormente para clasificarlo con Hábitat Rural Diseminado

Superficie: 8.377 m<sup>2</sup>

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de aguas y de carreteras.

POTSPC, riesgo natural y tecnológico, zona cautelar ante riesgo de inundación y riesgo natural y tecnológico de erosión alta.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, zona de huertas, y suelo no urbanizable de carácter rural o natural, genérico.

Hábitat Rural Diseminado Ribera Baja 5, margen derecha de la carretera de la Ribera Baja, centro geográfico aproximado en la parcela catastral de urbana nº 9 del polígono nº 17133. Conjunto residencial de unas 18 unidades edificatorias, entre ellas se encuentra un colegio y una ermita, de origen vinculado al medio rural, zona de huertas, forma lineal apoyada sobre la propia carretera. Cumple con los criterios descritos anteriormente para clasificarlo con Hábitat Rural Diseminado

Superficie: 7.220 m<sup>2</sup>

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de aguas y de carreteras.

POTSPC, riesgo natural y tecnológico, zona cautelar ante riesgo de inundación.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, zona de huertas, y suelo no urbanizable de carácter rural o natural, genérico.

Hábitat Rural Diseminado Ribera Baja 6, margen derecha de la Carretera de la Ribera Baja, centro geográfico aproximado en la parcela catastral de urbana nº 1 del polígono nº 14152. Conjunto residencial de unas 10 unidades edificatorias, de origen vinculado al medio rural, zona de huertas, forma lineal apoyada sobre la



carretera. Cumple con los criterios descritos anteriormente para clasificarlo con Hábitat Rural Diseminado

Superficie: 4.996 m<sup>2</sup>

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de aguas y de carreteras.

POTSPC, riesgo natural y tecnológico, zona cautelar ante riesgo de inundación.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, zona de huertas.

Hábitat Rural Diseminado Ribera Baja 7, margen derecha de la carretera de la Ribera Baja, centro geográfico aproximado en la parcela catastral de urbana nº 9 del polígono nº 11133. Conjunto residencial de unas 10 unidades edificatorias, de origen vinculado al medio rural, zona de huertas, forma lineal apoyada sobre la propia carretera. Cumple con los criterios descritos anteriormente para clasificarlo con Hábitat Rural Diseminado

Superficie: 4.139 m<sup>2</sup>

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de aguas y de carreteras.

POTSPC, riesgo natural y tecnológico, zona cautelar ante riesgo de inundación.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, zona de huertas.

Hábitat Rural Diseminado Ribera Baja 8, margen derecha de la Carretera de la Ribera Baja, centro geográfico aproximado en la parcela catastral de urbana nº 3 del polígono nº 08135. Conjunto residencial de unas 20 unidades edificatorias, de origen vinculado al medio rural, zona de huertas, forma lineal apoyada sobre la propia carretera. Cumple con los criterios descritos anteriormente para clasificarlo con Hábitat Rural Diseminado

Superficie: 6.734 m<sup>2</sup>

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de aguas y de carreteras.

POTSPC, riesgo natural y tecnológico, zona cautelar ante riesgo de inundación.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, zona de huertas.

Hábitat Rural Diseminado Ribera Baja 9, margen derecha de la carretera de la Ribera Baja, centro geográfico aproximado en la parcela catastral de urbana nº 6 del polígono nº 05163. Conjunto residencial de unas 9 unidades edificatorias, de origen vinculado al medio rural, zona de huertas, forma lineal apoyada sobre la propia carretera. Cumple con los criterios descritos anteriormente para clasificarlo con Hábitat Rural Diseminado

Superficie: 2.941 m<sup>2</sup>

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de aguas y de carreteras.

POTSPC, riesgo natural y tecnológico, zona cautelar ante riesgo de inundación.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, zona de huertas.

Hábitat Rural Diseminado Ribera Alta 1, margen derecha de la carretera de la Ribera Alta, centro geográfico aproximado en la parcela catastral de urbana nº 9 del polígono nº 31812. Conjunto residencial de unas 12 unidades edificatorias, de origen vinculado al medio rural, zona de huertas, forma lineal apoyada sobre la propia carretera. Cumple con los criterios descritos anteriormente para clasificarlo con Hábitat Rural Diseminado

Superficie: 5.883 m<sup>2</sup>

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de aguas, de carreteras y vías pecuarias.

POTSPC, riesgo natural y tecnológico, zona cautelar ante ries-

go de inundación.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, zona de huertas.

Hábitat Rural Diseminado Ribera Alta 2, margen derecha de la carretera de la Ribera Alta, centro geográfico aproximado en la parcela catastral de urbana nº 11 del polígono nº 36857. Conjunto residencial de unas 19 unidades edificatorias, de origen vinculado al medio rural, zona de huertas, forma lineal apoyada sobre la propia carretera. Cumple con los criterios descritos anteriormente para clasificarlo con Hábitat Rural Diseminado

Superficie: 9.639 m<sup>2</sup>

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de aguas, de carreteras y vías pecuarias.

POTSPC, riesgo natural y tecnológico, zona cautelar ante riesgo de inundación.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, zona de huertas.

Hábitat Rural Diseminado, Bocas de Rigüelo, carretera a Sotogordo, centro geográfico aproximado en la parcela catastral de rústica nº 549 del polígono nº 24, conjunto residencial de unas 31 unidades edificatorias, de origen vinculado al medio rural, zona de huertas, de estructura lineal apoyada sobre un camino. Cumple con los criterios descritos anteriormente para clasificarlo con Hábitat Rural Diseminado

Superficie: 14.265 m<sup>2</sup>

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de aguas, de carreteras y vías pecuarias.

POTSPC, riesgo natural y tecnológico, zona cautelar ante riesgo de inundación.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, zona de huertas.

Hábitat Rural Diseminado, El Rabanal, al final del camino que se bifurca a la izquierda de la carretera de Puente Genil a Écija una vez pasada la aldea de Puerto Alegre, con centro geográfico aproximado en la parcela catastral de rústica nº 68 del polígono nº 31, conjunto residencial de unas 13 unidades edificatorias sobre una superficie de unas 15,06 Ha, algunas de ellas de origen histórico, su estructura es lineal a lo largo de unos 690 metros de camino y en su mayoría ligadas a huertas. Cumple con los criterios descritos anteriormente para clasificarlo con Hábitat Rural Diseminado

Superficie: 14.041 m<sup>2</sup>

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de aguas, de carreteras y vías pecuarias.

POTSPC, riesgo natural y tecnológico, zona cautelar ante riesgo de inundación.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, zona de huertas.

Hábitat Rural Diseminado, Majada Vieja, al final del camino que se bifurca a la derecha de la carretera de Cordobilla y Majada Vieja, con centro geográfico aproximado en la parcela catastral de rústica nº 22 del polígono nº 20, conjunto residencial de unas 12 unidades edificatorias sobre una superficie de unas 12,89 Ha, algunas de ellas de origen histórico, su estructura es lineal a lo largo de unos 450 metros de camino y en su mayoría ligadas a huertas. Cumple con los criterios descritos anteriormente para clasificarlo con Hábitat Rural Diseminado

Superficie: 12.460 m<sup>2</sup>

Limitaciones derivadas de la legislación sectorial: afección de la legislación en materia de aguas, de carreteras y vías pecuarias.

POTSPC, riesgo natural y tecnológico, de erosión muy alta y escarpes topográficos de forma parcial.

PGOU, está clasificado como suelo no urbanizable de especial protección, zona de huertas.

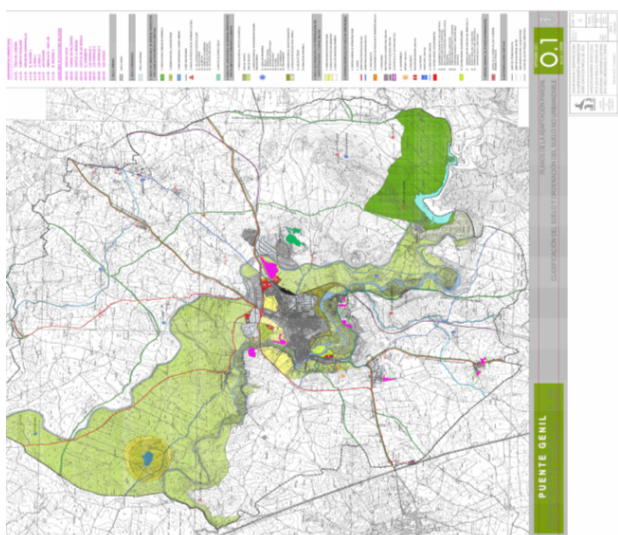
Según establece Decreto 2/2012 para esta tipología de agrupaciones edificatorias, hay que atenerse a la disposición transitoria tercera, que reza así:

Edificaciones en ámbitos de Hábitat Rural Diseminado. Hasta tanto se delimiten y regulen por el Plan General de Ordenación Urbanística los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado, a las edificaciones ubicadas en estos ámbitos identificados por el Avance de planeamiento establecido en el artículo 4.2 le serán de aplicación el régimen de las edificaciones aisladas.

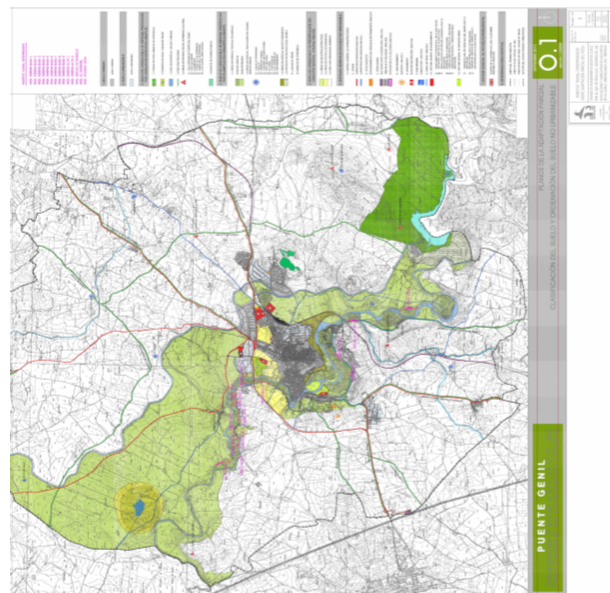
En total se han identificado 23 asentamientos, de los que 9 se han considerado como asentamientos urbanísticos y 14 como ámbitos del Hábitat Rural Diseminado. En total se han contabilizado unas 564 edificaciones de las que 327 se localizan en asentamientos urbanísticos y aproximadamente 237 en los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado. Los ámbitos delimitados como asentamientos urbanísticos ocupan una superficie aproximada de 49,40 Has. y los ámbitos delimitados como Hábitat Rural Diseminado ocupan una superficie aproximada de 11,36 Has.

#### PLANOS

Delimitación e identificación de asentamientos urbanísticos sobre la Adaptación Parcial del PGOU.



Delimitación e identificación de hábitat rural diseminados sobre la Adaptación Parcial del PGOU.



Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOP en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Puente Genil, 30 de julio de 2013.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

#### Ayuntamiento de Villaralto

Núm. 6.615/2013

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 29 de julio de 2013, acordó aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Villaralto, así como el Estudio de Impacto Ambiental -como documento integrado al mismo-, con los efectos previstos en el artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, respecto del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los ámbitos afectados.

Lo que se hace público por el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B.O.P. de Córdoba, a fin de que cuantos puedan resultar interesados efectúen las alegaciones que estimen oportunas a su derecho. La documentación puede ser consultada en las dependencias de Secretaría General, en hora de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Villaralto, 30 de julio de 2013.- El Alcalde, Fdo. Ángel Gómez Fernández.

#### Mancomunidad de Municipios Alto Guadalquivir Montoro

Núm. 6.816/2013

D. Francisco Javier López Casado, Presidente de la Mancomunidad de Municipios Cordobeses del Alto Guadalquivir, en uso de las atribuciones que les están conferidas, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

Decreto 020.2013, de 25 de julio de 2013:

En uso de las facultades que me confieren la legislación vigen-

te, en concreto, art. 21.1 de la Ley 7/95 y 41 del ROF y por motivos de mi ausencia, delego la representación de esta entidad y de Promalquivir y Desarrollo, S.L., durante los días 1 al 18 de agosto de 2013, ambos inclusive, en D. Manuel Leyva Jiménez, en cumplimiento del artículo número 18, apartado Q, de los Estatutos de la Mancomunidad.

En Montoro, 25 de julio de 2013.- El Presidente, Fdo. Francisco Javier López Casado.- Ante mí: El Secretario, Fdo. Juan Fco. Gómez Gracia.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado Togado Militar Territorial Número 21 Sevilla

Núm. 6.787/2013

#### Requisitoria

El Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial número 21, con sede en Sevilla, hace saber que la presente se expide en méritos de las Diligencias Preparatorias número 21/7/13 que se instruyen por el presunto delito de Abandono de Destino, cometido en la plaza de Cerro Muriano (Córdoba), se cita y se llama a Mario Jiménez Martínez, nacido el 4 de septiembre de 1984, hijo de Alfonso y Antonia, natural de Córdoba, de 29 años de edad, con D.N.I. 30809931M, y cuyo último domicilio conocido es en Córdoba, Avda. Virgen del Mar número 45-4º B, para que dentro del término de quince días contados desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado Togado con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato número 21 (interior planta alta), bajo apercibimiento, si no compareciese de ser declarado rebelde.

Y al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y a su entrega a las autoridades militares de la plaza, a disposición de este Juzgado.

Sevilla, a 31 de julio de 2013.- El Secretario Relator, Fdo. Rodrigo Lorenzo Ponce de León.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 6.811/2013

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión celebrada en fecha 30 de marzo de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

«Nº 299/12. Gerencia de Urbanismo. Propuesta del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cesión de uso del edificio municipal donde se ha implantado el Centro de Salud "El Higuero", a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su adscripción al Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía.

Examinado el expediente instruido al efecto, vistos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Propuesta favorable, por unanimidad, del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 28 de marzo de 2012, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia, adoptó los si-

guientes acuerdos:

Primero: En ejecución del Convenio de Colaboración suscrito en el año 2006 con el Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía para la construcción de un Centro de Salud tipo "Consultorio Local" en la Barriada de "El Higuero", acordar la cesión de uso y gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía para su adscripción al Servicio Andaluz de Salud de la Junta de Andalucía del edificio municipal donde se ha implantado el Consultorio Local "El Higuero" y para la afectación de este servicio público de interés general en el ejercicio de sus competencias con una duración de 30 años sujeto a las condiciones que se contienen en el anexo que se adjunta al presente acuerdo.

Descripción:

Manzana calificada por el vigente planeamiento como Equipamiento Comunitario situada en la Barriada de El Higuero de esta Capital. De forma sensiblemente rectangular y topografía plana. Cuenta con una superficie total de tres mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados (3.668,00 m<sup>2</sup>). Linda: Al Norte, en línea recta de 53,58 m., con calle sin denominación; al Oeste, en línea recta de 69,07 m., con la Avda. Principal de El Higuero; al Sur, en línea recta de 52,52 m., con la calle Escritor Gonzalo de Saavedra; al Este, en línea recta de 69,24 m., con calle de nueva apertura.

Sobre la manzana se ha realizado una edificación destinada a Equipamiento Comunitario "Centro Cívico" y "Consultorio Local" de la Barriada de El Higuero de esta capital. Se erige ocupando la esquina sudoeste de la parcela perteneciente al conjunto dotacional existente denominada Equipamiento 1. Su implantación conforma dos alas de edificación según los dos equipamientos que alberga y presenta fachada a sus linderos Sur (Escritor Gonzalo de Saavedra) y Oeste (Avda. Principal), así como al interior de la manzana. Ocupa una superficie de suelo total de 1.294,72 m<sup>2</sup>. Cuenta con una superficie construida total de 2.502,20 m<sup>2</sup>, de los cuales 1.656,55 m<sup>2</sup> están destinados al uso de Centro Cívico, 710,13 m<sup>2</sup> están destinados al Centro de Salud y 135,52 m<sup>2</sup> están definidos como zonas comunes.

El acceso a ambos equipamientos se realiza desde zona común en planta baja que comunica la Avda. Principal con la plaza pública que se ha realizado en el espacio libre de la manzana. Este pasaje atraviesa en dirección este-oeste toda la planta baja del edificio.

El Consultorio Local se desarrolla en dos plantas sobre rasante ocupando el ala oeste. En planta baja se ubica la recepción, el archivo, los aseos, la sala de extracciones, un área de servicio, donde se incluyen los oficios limpio y sucio, un almacén y dos consultas de pediatría. En planta alta se ubican ocho consultas estándar y el área de personal. En la planta segunda, sobre la azotea no transitable se ha construido una sala de máquinas de uso común. Su superficie construida asciende a 710,13 m<sup>2</sup>. El acceso a la planta segunda donde se encuentra la sala de máquinas común se realiza a través de los accesos propios del centro cívico.

Se encuentra inscrita a favor del Ayuntamiento, finca nº 42.282 al tomo 1.787, libro 865, folio 153.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a los efectos de la aceptación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requisito previo antes de proceder a su formalización mediante documento administrativo a tenor de lo previsto en el art. 80.1 del RBELA.

Tercero: Poner en conocimiento del Consejo de Movimiento Ciudadano de Córdoba el presente acuerdo».

Córdoba, 18 de julio de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

## ANUNCIOS DE PARTICULARES

**Notaría de doña Inmaculada Fernández-Martos Gayá  
Córdoba**

Núm. 6.684/2013

En mi Notaría, situada en la calle Benito Pérez Galdós, número 2, 2º, 14001-Córdoba, se ha iniciado a instancia de don Pedro

Anastasio Ruiz Terán, con domicilio en Córdoba, Plaza Escultor Ruiz Olmos, número 16, 3º-3, Acta de Notoriedad para la inscripción de un exceso de cabida de 119 metros cuadrados de la finca de su propiedad sita en la calle Cerrillo, número 19, del término de Obejo (Córdoba), inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Córdoba al tomo 1115, libro 29, de Obejo, folio 81, finca número 1795, inscripción 1ª. Durante el plazo de veinte días desde la presente notificación, pueden comparecer los interesados en mi Notaría para exponer y justificar sus derechos.

Córdoba, a 26 de julio de 2013.- La Notario de Córdoba, Fdo. Inmaculada Fernández Martos Gayá.